BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 22
de mayo de 2009

Año CXVII
Número 31.659

Precio $ 0,90

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Pág.

DECRETOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
602/2009
Dase por designado el Director de Normativa Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Otórgase el beneficio del Decreto N° 1840/86........ 1

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
589/2009
Desígnase el Director de Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa........ 2

590/2009
Desígnase el Director de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa. 3

MINISTERIO DE SALUD
587/2009
Dase por designado el Director Ejecutivo del Programa Nacional para la Producción Pública de Medicamentos, Vacunas y Productos Médicos........ 3

MINISTERIO DE EDUCACION
588/2009
Dase por prorrogada la designación del Director de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración y Gestión Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa... 4

SECRETARIA DE CULTURA
564/2009
Prorrógase la designación del Director Nacional de Artes. 4

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
566/2009
Prorróganse designaciones en la Subsecretaría de Coordinación........ 4

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
569/2009
Prorrógase la designación de la Coordinadora del Espectro y Normativa de la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo........ 5

HUESPEDES OFICIALES
571/2009
Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y comitiva........ 5

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
585/2009
Dase por designada la Directora Nacional de Promoción y Protección Integral de la Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia........ 5

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
586/2009
Dase por designada la Jefa de Departamento de Productos de Uso Doméstico del Instituto Nacional de Alimentos. 6

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
323/2009
Danse por aprobadas las enmiendas a contratos celebrados en el marco del Proyecto Préstamo BIRF 7449-AR........ 6

Continúa en página 2

DECRETOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Decreto 602/2009

Dase por designado el Director de Normativa Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Otórgase el beneficio del Decreto N° 1840/86.

Bs. As., 20/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0487443/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Normativa Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la citada Secretaría.

Que tal circunstancia configura una excepción a lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el Doctor Don Edgardo Raúl CALATAYUD (M.I. Nº 22.453.820) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar la función referida.

Que el Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986 prevé, entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir funciones políticas, cuando su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la sede de los respectivos organismos que revistan.

Que el funcionario cuya designación transitoria se propicia por el presente decreto, tiene su residencia permanente en la Provincia del CHUBUT, conforme lo acreditado con la documentación pertinente.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE PRODUCCION de lo previsto

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
327/2009
Transfórmase la Dirección Técnico Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en Delegación Técnico Administrativa. 7

MINISTERIO DE SALUD
345/2009
Danse por aprobadas contrataciones en la Administración de Programas Especiales. 7

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
325/2009
Danse por aprobadas contrataciones. 8

RESOLUCIONES

VITIVINICULTURA
C. 17/2009-INV
Establécese que toda empresa que desee adquirir alcoholes sin desnaturalizar, deberá obtener la debida autorización otorgada por el Instituto Nacional de Vitivinicultura. 9

C. 18/2009-INV
Apruébanse las definiciones y las exigencias mínimas que deberán reunir los establecimientos para su habilitación. Documentación a presentar. 9

TRANSPORTE FERROVIARIO
245/2009-ST
Incorpórase una obra en la Estación Retiro de la Línea Belgrano Norte. Modifícase el Anexo I del Decreto Nº 1683/05. 11

CREDITO FISCAL
455/2009-SE
Apruébanse los instrumentos de evaluación de proyectos de Crédito Fiscal. 12

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
126/2009-SGGP
Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas. 16

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
33/2009-DGA
Adóptanse las medidas tendientes a agilizar los trámites operativos aduaneros que correspondan en la 18° Feria de Arte Contemporáneo “ArteBA ’09”. 16

PATENTES DE INVENCION
P-125/2009-INPI
Prorrógase la aplicación de la Resolución N° 263/03 referida a la búsqueda de antecedentes internacionales para la concesión de solicitudes de patentes de invención. 18

DISPOSICIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
239/2009-AFIP
Finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección de Asuntos Internacionales. 19

243/2009-AFIP
Designación de Agentes Fiscales en jurisdicción de la Agencia Sede Tucumán y del Distrito Concepción de la Dirección Regional Tucumán. 21

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS
11/2009-SSTA
Autorízase a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte a realizar la habilitación de ómnibus cero (0) kilómetro. 19

12/2009-SSTA
Modifícase el Anexo de la Resolución N° 662/2008 de la Secretaría de Transporte por la cual se procedió a la implementación de limitadores de velocidad para el transporte por automotor de pasajeros de larga distancia. 20

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
295/2009-DNRNPACP
Establécese la entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del impuesto a la Radicación de Automotores. Derógase la Disposición D.N. N° 274/92. 21

305/2009-DNRNPACP
Establécese la entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del impuesto a la Radicación de Automotores. Derógase la Disposición D.N. N° 155/93. 21

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
47/2009-DGI
Incorporación a la Planilla Anexa al art. 1° de la Disposición N° 500/98 (A.F.I.P.). 22

52/2009-DGI
Designación de Representante del Fisco Nacional (A.F.I.P.) para actuar ante los tribunales del interior del país. 22

Pág.

SINTETIZADAS 22

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos 24

AVISOS OFICIALES

Nuevos 24

Anteriores 32

ASOCIACIONES SINDICALES

Estatutos 33

en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y de lo dispuesto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Normativa Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio, incorporado al Nomenclador de Funciones Ejecutivas mediante la Resolución Conjunta Nº 30 de fecha 20 de julio de 2007 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y ratificado mediante Resolución Nº 89 de fecha 22 de diciembre de 2008 de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 21 de noviembre de 2008, al Doctor Don Edgardo Raúl CALATAYUD (M.I. Nº 22.453.820), en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Normativa Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de noviembre de 2008.

Art. 4º — Inclúyese con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dentro de las previsiones del Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, al Director de Normativa Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, Doctor Don Edgardo Raúl CALATAYUD (M.I. Nº 22.453.820).

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 589/2009

Desígnase el Director de Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO el Expediente Nº 2109/08 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, las Leyes Nº 26.338 y 26.422, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 85 del 10 de septiembre de 2008, lo propuesto por el señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422, aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante Decreto Nº 491/02, se estableció entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la Ley Nº 26.338 modificatoria de la Ley de Ministerios, creó el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 85/2008 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que el cargo de Director de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se encuentra vacante.

Que por tal motivo resulta necesario proceder a la cobertura de un (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III de Director de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINIS-

TRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA solicita la designación transitoria del Dr. Alan Diego TEMIÑO (DNI Nº 21.015.895), como Director de Despacho y Mesa de Entradas, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva III, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, el que luego será concursado conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos establecidos en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de designación.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION en virtud de la Resolución Nº 37/08 de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Dr. Alan Diego TEMIÑO (DNI Nº 21.015.895) en el cargo de Director de Despacho y Mesa de Entradas, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de designación.

Art. 3º — El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION, UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD MINISTRO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 590/2009

Desígnase el Director de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO el Expediente Nº 2108/08 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, las Leyes Nº 26.338 y 26.422, los Decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 85 del 10 de septiembre de 2008, lo propuesto por el señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422, aprobatoria del Presupuesto de Gastos y, Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante Decreto Nº 491/02, se estableció entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la Ley Nº 26.338 modificatoria de la Ley de Ministerios, creó el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 85/2008 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que el cargo de Director de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se encuentra vacante.

Que por tal motivo resulta necesario proceder a la cobertura de un (1) cargo vacante Nivel B, - Grado 0, Función Ejecutiva III de Director de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA solicita la designación transitoria del Licenciado Alejandro Agustín MATTA (DNI Nº 25.989.512), como Director de Recursos Humanos, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva III, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, el que luego será concursado conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos establecidos en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de designación.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION en virtud de la Resolución Nº 37/08 de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Licenciado Alejandro Agustín MATTA (DNI Nº 25.989.512), en el cargo de Director de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel B – Grado 0, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de designación.

Art. 3º — El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION, UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD MINISTRO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 587/2009

Dase por designado el Director Ejecutivo del Programa Nacional para la Producción Pública de Medicamentos, Vacunas y Productos Médicos.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 aprobado por la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 286 del 9 de abril de 2008 y el Expediente Nº 1-2002-3048/08-1 del registro del referido Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 286/08 se creó el PROGRAMA NACIONAL PARA LA PRODUCCION PUBLICA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y PRODUCTOS MEDICOS.

Que dicho Programa Nacional tiene entre sus objetivos prioritarios:

a) Relevar las necesidades de medicamentos: considerando los principios activos y cantidades.

b) Censar y registrar los laboratorios de Producción Pública de Medicamentos: para el caso deberán atender su situación real de funcionamiento, capacidades instaladas y sus condiciones registrales.

c) Coordinar con la autoridad competente la actualización de las normas y condiciones de aplicación para los Laboratorios de Producción Pública de Medicamentos.

d) Definir líneas estratégicas de producción.

e) Establecer los vínculos Interministeriales para la mejora de los índices de producción e intercambio de conocimientos y herramientas adecuadas para evitar la superposición de producción, impactando así en la eficiencia y la aplicación de los recursos.

f) Facilitar herramientas de gestión, a los fines de posibilitar una mejor utilización de los recursos disponibles en cada ámbito institucional.

Que con el objeto de instrumentar dichos objetivos resulta aconsejable la cobertura del cargo extraescalafonario de Director Ejecutivo de dicho Programa, con una retribución mensual equivalente a la del Nivel A, Grado 0, con Funciones Ejecutivas de Nivel I, del régimen escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que el financiamiento del comentado cargo se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 aprobado por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2/09.

Que el artículo 7º de la referida ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la referida ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que a fin de cubrir el cargo extraescalafonario de Director Ejecutivo del PROGRAMA NACIONAL PARA LA PRODUCCION PUBLICA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y PRODUCTOS MEDICOS, el MINISTERIO DE SALUD propone al Doctor Jorge Asef ZARZUR (D.N.I. Nº 11.899.471), quien reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el mentado cargo y asumir las responsabilidades inherentes a la conducción de la totalidad de las acciones derivadas de la instrumentación y desarrollo del referido Programa Nacional, conforme con los objetivos fijados para el mismo y las funciones establecidas para su Coordinación mediante Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 286/08.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.442 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 1º de febrero de 2009, en el cargo extraescalafonario de Director Ejecutivo del PROGRAMA NACIONAL PARA LA PRODUCCION PUBLICA

DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y PRODUCTOS MEDICOS que se desarrolla en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD, al Doctor Jorge Asef ZARZUR (D.N.I. Nº 11.899.471), con una retribución mensual equivalente a la del Nivel A, Grado 0, con Funciones Ejecutivas de Nivel I, del régimen escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 588/2009

Dase por prorrogada la designación del Director de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración y Gestión Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1212 del 12 de septiembre de 2006, 536 del 15 de mayo de 2007, 123 del 18 de enero de 2008 y 1807 del 5 de noviembre de 2008 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 1212 del 12 de septiembre de 2006 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director de Contabilidad y Finanzas dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 2º del Decreto Nº 1212/06 se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de mayo de 2006.

Que por Decreto Nº 536 del 15 de mayo de 2007 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 123 del 18 de enero de 2008 y 1807 del 5 de noviembre de 2008 se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del aludido Decreto Nº 1807 del 5 de noviembre de 2008.

Que en atención a la entrada en vigencia del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, deberá adecuarse la cobertura de dicho cargo a los nuevos sistemas de selección vigentes.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el término establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 1807 del 5 de noviembre de 2008, con respecto a la designación del Licenciado Alejandro FERNANDEZ PENILLAS (D.N.I. Nº 24.014.480), en el cargo de Director de Contabilidad y Finanzas (Nivel B con Función Ejecutiva II) dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION. El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 564/2009

Prorrógase la designación del Director Nacional de Artes.

Bs. As., 19/5/2009:

VISTO la Ley Nº 26.422 y el Decreto Nº 982 de fecha 18 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 982/08 fue prorrogada la designación con carácter transitorio del funcionario de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Señor Rolando Gabriel GOLDMAN, en un cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II, DIRECTOR NACIONAL DE ARTES.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 982/08, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación del citado funcionario, en los mismos términos del nombramiento original.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del funcionario Rolando Gabriel GOLDMAN (DNI Nº 14.563.707) en el cargo DIRECTOR NACIONAL DE ARTES, un cargo Nivel A, Grado 0, de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva II, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – 14 – SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 566/2009

Prorróganse designaciones en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO el Expediente Nº 451/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 1043 del 26 de junio de 2008, lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, tramita la solicitud de diversas prórrogas de designaciones transitorias efectuadas oportunamente a distintos agentes en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1043/08 se dieron por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente de diversos agentes dependientes de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en cuestión en el plazo establecido, por lo que se considera indispensable autorizar a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a efectuar una nueva prórroga de las mencionadas designaciones por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del personal nominado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, a partir de la fecha que en cada caso se indica de acuerdo con el detalle obrante en el referido Anexo, autorizándose los correspondientes pagos de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Los cargos mencionados en el artículo 1º, deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del previsto por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas indicadas en cada caso.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SUBSECRETARIA DE COORDINACION

APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	NIVEL FE	FUNCION	ALTA
CROCITTA, Bruno Antonio	5.530.331	A-6	II	Director de Administración de Recursos Humanos	12/02/2009
PAPALARDO, Héctor Omar	11.027.552	B-0	II	Director de Operaciones, Servicios y Mesa de Entradas	12/02/2009
MOLINA, María Ramona	10.441.986	B-7	IV	Coordinadora de Mesa de Entradas y Despacho	12/02/2009
RAMOS, Olga Griselda	17.034.911	B-7	IV	Coordinadora de Personal	12/02/2009
AMBURI, Hugo Alberto	14.096.560	A-4	III	Director de Administración y Contabilidad	12/02/2009
PACIOS, Norberto Víctor	12.956.997	C-0	III	Coordinador de Mantenimiento, Suministros y Servicios Auxiliares	20/02/2009
BERARDO, Cristina Beatriz	12.609.615	B-7	IV	Coordinadora de Tesorería	05/03/2009
TORRES, Carlos Horacio	13.385.615	B-0	III	Coordinador de Sistemas, Tecnología y Telecomunicaciones	05/03/2009
ARCA, Ana María	14.518.915	B-5	IV	Coordinadora de Procesos Administrativos	05/03/2009

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 569/2009

Prorrógase la designación de la Coordinadora del Espectro y Normativa de la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1231 del 12 de diciembre de 2003, 1991 del 29 de diciembre de 2004, 941 del 4 de agosto de 2005, 188 del 21 de febrero de 2006 y 686 del 6 de junio de 2007, el Expediente Nº 1296-COMFER/08 y lo propuesto por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nros. 1991/04, 941/05, 188/06 y 686/07 se prorrogó la designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, de la Doctora Mariana María de Belén MOTTA (D.N.I. Nº 25.230.761), Nivel C, Grado 5, en el cargo de Coordinadora del Espectro y Normativa, Función Ejecutiva Nivel V, de la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo, del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que fuera dispuesta por el Decreto Nº 1231 del 12 de diciembre de 2003.

Que el citado cargo debía ser cubierto dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la prórroga de la designación dispuesta y conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), el que rige a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar nuevamente la designación transitoria de la mencionada funcionaria, toda vez que no fue posible concretar el proceso de selección aludido en el considerando anterior.

Que en consecuencia, resulta necesario resolver la prórroga de la designación mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la citada profesional continúa actualmente desempeñando funciones en el referido cargo.

Que la designación no implica asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que en el presente ejercicio presupuestario el cargo se encuentra financiado y existen previsiones presupuestarias para atender las erogaciones en cuestión.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del citado organismo, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, la designación transitoria como Coordinadora del Espectro y Normativa de la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Función Ejecutiva Nivel V, de la Doctora Mariana María de Belén MOTTA (D.N.I. Nº 25.230.761), Nivel C, Grado 5, a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 686/07 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del dictado de la presente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulo III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION – Entidad 102.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Sergio T. Massa — Aníbal F. Randazzo.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 571/2009

Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y comitiva.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO la Visita que efectuara al país el señor Presidente de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D. Felipe CALDERON HINOJOSA y comitiva entre los días 23 y 25 de noviembre de 2008, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Presidente de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D. Felipe CALDERON HINOJOSA y comitiva durante su permanencia en la República, entre los días 23 y 25 de noviembre de 2008.

Art. 2º — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO— para el ejercicio en vigencia, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Jorge E. Taiana.

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decreto 585/2009

Dase por designada la Directora Nacional de Promoción y Protección Integral de la Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia.

Bs. As, 19/5/2009

VISTO las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 20 del 10 de diciembre de 2007, la Resolución MDS Nº 01 del 03 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 7 de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por los artículos 10 de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422 las facultades otorgadas al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 20/07 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se encuentra vacante el cargo de la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral de la SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, por renuncia de quien fuera su titular, el cual resulta indispensable cubrir transitoriamente con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos III, Capítulo III y VI artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995) y a lo prescripto en el artículo 7 de la Ley Nº 26.337, y por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Que la doctora Marisa Adriana GRAHAM (D.N.I. Nº 12.290.338) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1 del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7 y 10 de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 11 de noviembre de 2008, con carácter transitorio, a la Abogada Marisa Adriana GRAHAM (D.N.I. Nº 12.290.338) en el cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II de Directora Nacional de Promoción y Protección Integral de la SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo

71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), y a lo prescripto en los artículos 7 de las Leyes Nos 26.337 y 26.422.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Sistema Nacional de Empelo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles computables a partir del 11 de noviembre de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner

---

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Decreto 586/2009

Dase por designada la Jefa de Departamento de Productos de Uso Doméstico del Instituto Nacional de Alimentos.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 22 del 14 de marzo de 2003, la Disposición ANMAT, Nº 2850 del 16 de agosto de 1994, y el Expediente Nº 1-47-2110-4351/08-5 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Leyes, se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del 2008 y 2009 respectivamente.

Que el artículo 7º de las mencionadas Leyes establece que: salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la presente Ley ni los que se produzcan con posterioridad.

Que por el artículo 10 de las citadas Leyes se dispuso que las facultades otorgadas por las mismas al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por Decisión Administrativa Nº 22/03 se aprobó la Estructura Organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Que por la Disposición ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT Nº 2850/94, se aprueban las aperturas inferiores de la Estructura Organizativa vigente en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Que por el expediente citado en el Visto la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, plantea la necesidad de cubrir transitoriamente la función jerarquizada de Jefe de Departamento de Productos de Uso Doméstico del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS de esa Administración Nacional, perteneciente a la Carrera Profesional, instituida por Decreto Nº 277/91, la cual se encuentra vacante.

Que el Departamento de Productos de Uso Doméstico del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, se encuentra incluido como unidad orgánica en la apertura inferior de la Estructura Organizativa aprobada por Disposición ANMAT Nº 2850/94 con las funciones allí asignadas.

Que atento a la naturaleza de dicha función y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la unidad orgánica a la que corresponde la función en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 4º, inciso c, Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, y los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en la función jerarquizada de Jefe de Departamento de Productos de Uso Doméstico del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, a la LICENCIADA Adriana Celia HUSNI (DNI Nº 14.369.863), Legajo Nº 106.705, Nivel D - Grado 2 de la Carrera Profesional, instituida por el Decreto Nº 277/91, a partir del 7 de junio de 2008.

Art. 2º — La designación aludida en el Artículo 1º se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4, inciso c), Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 277/91, y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Art. 3º — La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional —Decreto Nº 277/91— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD - Organismo Descentralizado 904 - ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TENCOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 323/2009

Danse por aprobadas las enmiendas a contratos celebrados en el marco del Proyecto Préstamo BIRF 7449-AR.

Bs. As., 13/5/2009

VISTO el Expediente Nº 000670/2009 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7449-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el SEGUNDO PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 3º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07, incluye una previsión en virtud de la cual no resultará de aplicación el artículo 2º del citado texto normativo, en los casos de renovaciones o prórrogas en los cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato, determinando que en tales casos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 1º.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar las enmiendas de los contratos de locación de servicios y locación de obra suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individualizados en los Anexos I y II de la presente, conforme los períodos y montos allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las enmiendas de los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — Dase por aprobada la enmienda del contrato de locación de obra suscripto entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y el consultor individual detallado en la planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente, por el período y monto total allí indicado.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Geraldina BRID	D.N.I.	28.229.651	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango III	$ 4.061,00	100%
María Victoria CARDINI	D.N.I.	12.076.996	01/01/2009 - 31/03/2009	Coordinador General, Rango I	$ 4.512,00	100%
Analía Verónica CASAL	D.N.I.	25.560.131	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%
María Pilar GIRIBONE	D.N.I.	24.361.769	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%
Fernando Javier LISERRE	D.N.I.	12.464.898	01/01/2009 - 31/03/2009	Coordinador General, Rango I	$ 4.512,00	100%

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Maximiliano Hernán LOPEZ	D.N.I.	25.386.365	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango IV	$ 4.178,00	100%
Tatiana Guadalupe MERCIER DE BUESSARD	D.N.I.	26.933.367	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	100%
Laura Graciela SAAVEDRA	D.N.I.	20.023.223	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango IV	$ 4.178,00	100%
Luis Osvaldo VIDAL	D.N.I.	10.629.713	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%

ANEXO II

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual
Tomás HEREDIA	D.N.I.	24.662.206	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango III	$ 12.183,00

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 327/2009

Transfórmase la Dirección Técnico Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en Delegación Técnico Administrativa.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO el Decreto Nº 1919 del 26 de diciembre de 2006 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1919/06 y modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que una de las premisas del presente gobierno es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos tendientes a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que en consecuencia, es menester producir modificaciones en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 16, inciso 12, de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfórmase la DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en DELEGACION TECNICO ADMINISTRATIVA, de conformidad con las acciones que se detallan en la planilla Anexa al presente artículo.

Art. 2º — Las Coordinaciones dependientes de la ex DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dependerán de la DELEGACION TECNICO ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, manteniendo sus acciones y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

Planilla Anexa al Artículo 1º

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DELEGACION TECNICO ADMINISTRATIVA

ACCIONES:

1. Supervisar y coordinar todo lo relacionado con la formulación y ejecución del presupuesto, rendición de cuentas y las correspondientes intervenciones de Tesorería, en su carácter de subresponsable de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

2. Supervisar y coordinar las solicitudes de adquisiciones, compras por caja chica, si correspondiere, como así también el almacenamiento y distribución de bienes y/o insumos, en su carácter de subresponsable de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

3. Supervisar y coordinar las acciones relacionadas con el Registro y Control de Bienes Patrimoniales, como así también con el manejo y custodia de fondos y valores, en su carácter de subresponsable de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

4. Realizar los pagos en concepto de viáticos correspondientes al ámbito de la Secretaría y efectuar la administración del fondo permanente que se le asigne.

5. Supervisar y coordinar los aspectos relacionados con los recursos humanos y desarrollo de carrera, del personal de la Secretaría, en su carácter de subresponsable de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

6. Organizar y supervisar la recepción, registro, trámite, seguimiento y archivo de la correspondencia, expedientes y documentación ingresada, en movimiento y egresada, en su carácter de subresponsable de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

7. Orientar el trámite de la documentación, elaborando los informes, providencias y notas correspondientes.

8. Atender el servicio de gestoría ante los organismos de la Administración Pública, con respecto al trámite de la documentación, expedientes y actos administrativos, según corresponda.

9. Mantener un archivo sistematizado de los Boletines Oficiales como fuente informativa y de consulta.

10. Supervisar la prestación de los servicios generales y de mantenimiento, en su carácter de subresponsable de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

11. Coordinar, planificar y supervisar la implementación y desarrollo de sistemas informáticos en cuanto a requerimientos de equipos como de programas y utilitarios, en su carácter de subresponsable de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 345/2009

Danse por aprobadas contrataciones en la Administración de Programas Especiales.

Bs. As., 20/5/2009

VISTO el Expediente Nº 298.415/09 del registro de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Resoluciones Nros. 786 del 31 de julio de 2008, 787 del 31 de julio de 2008, 1218 del 22 de octubre de 2008, 1262 del 31 de octubre de 2008 y 1263 del 31 de octubre de 2008 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional establece en el artículo 9º de su Anexo I el régimen de contrataciones de personal para la prestación de servicios de carácter transitorio y por tiempo determinado.

Que para asegurar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades comprometidos por la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, como así también la creciente complejidad de las funciones propias de dicho organismo se hace aconsejable la renovación de los contratos de las personas que se detallan, en el Anexo I de la presente Decisión.

Que los agentes contratados que se mencionan en el Anexo I vienen desempeñando de conformidad a lo establecido por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91.

Que resulta imperioso respetar los niveles y grados que cada uno ostentaba con anterioridad a la entrada en vigencia del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, debiendo excepcionar el cumplimiento del TITULO II CAPITULO III artículo 14 inc. a). del Decreto Nº 2098/08.

Que justifica la medida el grado de experiencia en la función que poseen los agentes involucrados y que ha permitido el normal desenvolvimiento de un Organismo de las características de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, y siendo que es voluntad del Organismo renovar los contratos de los agentes que se mencionan en el Anexo I a la presente, resulta conveniente hacer lugar a las autorizaciones solicitadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase la contratación del personal que se detalla en el Anexo I como excepción a lo dispuesto en el TITULO II CAPITULO III artículo 14 inciso a) del Decreto Nº 2098/08 al solo efecto de posibilitar su contratación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO	Nº DOCUMENTO	VIGENCIA CONTRATO	NIVEL Y FUNCION
ABRAMEC, MARTIN	DNI	29.392.644	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL E GRADO 2
ALARCON, HILDA	DNI	16.383.658	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL D GRADO 2
ARCE, MONICA	DNI	21.728.588	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL D GRADO 0

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO	Nº DOCUMENTO	VIGENCIA CONTRATO	NIVEL Y FUNCION
ARAOZ, ERNESTO	DNI	11.175.286	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL D GRADO 1
BAIGORRIA, FLORENCIA	DNI	29.153.355	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 2
BENITEZ, KAREN	DNI	34.717.174	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL D GRADO 0
BURONE, IVANA	DNI	31.269.826	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL D GRADO 2
CALVI FERNANDEZ, MARIA LAURA	DNI	29.191.651	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 3
CARDOZO, MARIO	DNI	27.108.468	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 2
DEL VILANO, GABRIELA	DNI	31.895.885	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL D GRADO 0
DEL ZOTTO, NICOLAS	DNI	34.571.262	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL E GRADO 0
DIAZ, NESTOR	DNI	27.982.192	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 0
DIMITRI, FEDERICO	DNI	30.279.661	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL E GRADO 0
DOMINGUEZ, NADIA	DNI	30.354.339	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 2
FERRERO, IVAN	DNI	31.931.119	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL D GRADO 1
GAMERO JUSTO, LUCIANO	DNI	33.518.827	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL E GRADO 0
GARCIA MOGUES, MARIA FLORENCIA	DNI	27.265.182	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 2
GONZALEZ, HILDA KARINA	DNI	23.770.019	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL D GRADO 2
GONZALEZ PUIG, ALEJANDRA	DNI	18.824.132	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 1
KOLBL, ROMINA	DNI	27.257.200	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 2
GUNTER, ALEJANDRO	DNI	28.421.978	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 2
HELLMAN, ALEJANDRO	DNI	23.257.167	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL D GRADO 0
LIBONATO, LORENA	DNI	28.418.585	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL D GRADO 3
MARE, DARIO	DNI	25.251.066	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL D GRADO 5
MARKOFF, JAVIER	DNI	20.852.839	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL E GRADO 0
MASTANTUONO, SANDRA	DNI	20.507.247	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL E GRADO 2
MONTAGNINI, VERONICA	DNI	28.964.242	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 2
MOLINA, VANESA	DNI	26.427.575	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL D GRADO 0
OSFALDO, ANALIA	DNI	27.280.617	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 2
PAGANI, NICOLAS	DNI	31.423.118	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 2
PALOPOLI, DANIELA	DNI	32.465.365	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL D GRADO 0
PEREZ TAPIA, JULIAN	DNI	28.227.551	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL D GRADO 0
PRAHIM, MARIA LAURA	DNI	29.199.114	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 2
RAMIREZ, ARIEL	DNI	26.516.545	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL E GRADO 0
REDRUELLO, JUAN MARIANO	DNI	28.644.670	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL D GRADO 0
RETA, JUAN	DNI	27.378.139	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 1
RIVAS, ESTEBAN	DNI	28.984.933	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 3
SANGIL SARRODE, JUAN MANUEL	DNI	28.508.478	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 2
SILVA, HUGO	DNI	29.482.183	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 2
SOAJE, YAEL	DNI	28.864.445	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 2
STERN, LAURA	DNI	24.227.258	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 3
TREMOUILLERES, SILVIA	DNI	25.678.745	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL D GRADO 0
VELAZQUEZ DEL VALLE, ERNESTO	DNI	14.745.475	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL E GRADO 2
VIANELLO, ANDREA	DNI	25.299.289	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL C GRADO 2
ZAPATA, NADIA	DNI	27.545.244	01.01.09 al 30.06.09	NIVEL D GRADO 2

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Decisión Administrativa 325/2009

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 13/5/2009

VISTO la Ley Nº 20.744 (T.O. 1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la norma mencionada en primer término en el Visto se tramita la propuesta de contratación de personal especializado bajo el régimen previsto en el Título III, Capítulo II, de la misma.

Que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, propicia la contratación de personal, con la finalidad de mantener operativo el normal desenvolvimiento de sus actividades.

Que mediante el Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07 con la finalidad de agilizar los trámites, sin perjuicio de mantener un estricto control de las contrataciones celebradas por las distintas jurisdicciones y entidades de la administración central y descentralizada se estableció, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que se cuenta con el crédito presupuestario disponible para tales contratos.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR ha tomado la intervención que le compete.

Que las personas cuya contratación se propone, reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que la medida a dictarse no implica incremento alguno en el presupuesto asignado y será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, Entidad 112 - AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y según lo dispuesto por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos a Plazo Fijo celebrados bajo el régimen previsto en el Título III, Capítulo II, de la Ley Nº 20.744 (T.O. 1976) y sus modificatorios, de conformidad con el detalle obrante en la planilla que como Anexo I, integra la presente, en el marco de las contrataciones individuales de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, entidad 112 - AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATOS A PLAZO FIJO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEL 01/01/2009 AL 31/12/2009

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DOC	CATEGORIA	MONTO MENSUAL
1	AGUIAR	Julio César	D.N.I.	21.156.476	SEMI SENIOR II	$ 4.062,00
2	ARIAS	Mariana Cristina	D.N.I.	24.754.895	SEMI SENIOR II	$ 4.062,00
3	BARENGHI	Leonardo Gustavo	D.N.I.	28.703.873	SEMI SENIOR II	$ 4.062,00
4	BARRIOS	Luis Alcides	D.N.I.	18.118.892	SEMI SENIOR I	$ 5.080,00
5	BERNALDEZ	Andrea Laura	D.N.I.	25.385.180	SEMI SENIOR II	$ 4.062,00
6	CALLIS FERNANDEZ	Ernesto	D.N.I.	18.857.226	SEMI SENIOR II	$ 4.062,00
7	CASEY	María Emilia	D.N.I.	21.986.563	SEMI SENIOR II	$ 4.062,00

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DOC	CATEGORIA	MONTO MENSUAL
8	ELECHOSA	Christian Fabián	D.N.I.	25.362.000	SEMI SENIOR II	$ 4.062,00
9	KARADANIAN	Marie	D.N.I.	92.718.504	SEMI SENIOR II	$ 4.062,00
10	LAURENT	Luciano Leonardo	D.N.I.	25.471.231	SEMI SENIOR II	$ 4.062,00
11	LAZARTE	Alejandro Iván	D.N.I.	26.201.036	SEMI SENIOR II	$ 4.062,00
12	MAIZEL	Patricia Verónica	D.N.I.	25.444.617	SEMI SENIOR II	$ 4.062,00
13	MARADEI	Carlos Javier	D.N.I.	21.923.627	SEMI SENIOR II	$ 4.062,00
14	NAVIA	María Fernanda	D.N.I.	26.365.133	SEMI SENIOR II	$ 4.062,00
15	PERALTA	Walter José	D.N.I.	28.432.063	SEMI SENIOR II	$ 4.062,00
16	SADANIOWSKI	Ivana Valeria	D.N.I.	26.556.456	SEMI SENIOR II	$ 4.062,00
						$ 66.010,00

RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 17/2009

Establécese que toda empresa que desee adquirir alcoholes sin desnaturalizar, deberá obtener la debida autorización otorgada por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Mendoza, 15/5/2009

VISTO el Expediente Nº S93:0000149/2009 y las Resoluciones Nros. C.2 de fecha 13 de marzo de 2006, C.17 de fecha 29 de junio de 2006 y C.18 de fecha 29 de junio de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº C.2 de fecha 13 de marzo de 2006, establece la obligatoriedad de desnaturalizar con Benzoato de Denatonio los alcoholes destinados a la obtención de los Productos de Uso Industrial a Base de Alcohol.

Que la Resolución Nº C.17 de fecha 29 de junio de 2006 incorpora excepciones para la desnaturalización del Alcohol Etílico que se lleva a cabo en Destilería.

Que las excepciones para la desnaturalización del Metanol con Benzoato de Denatonio se encuentran establecidas en Resolución Nº C.18 de fecha 29 de junio de 2006.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en función de la normativa en vigencia, otorga autorizaciones a los inscriptos que justifiquen la necesidad de utilizar alcoholes en estado puro.

Que tanto Destilerías y Fábricas han manifestado a este Organismo su preocupación respecto de no poder efectuar un control sobre el destino que sus clientes darían al alcohol y quedar en consecuencia expuestos a encontrarse en infracción por haber expendido un alcohol puro.

Que con la finalidad de atender tal situación, se hace necesario que las autorizaciones que otorga este Instituto se presenten a los proveedores de los alcoholes, con el fin de asegurar que tanto el Alcohol Etílico como el Metanol en estado puro que se expende, lo hagan con los fines previstos en las franquicias otorgadas.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Toda empresa que desee adquirir alcoholes sin desnaturalizar, deberá obtener la debida autorización otorgada por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, para lo cual tendrá que presentar los antecedentes que justifiquen su utilización.

2º — La solicitud de excepción de desnaturalización de alcohol será arancelada con un monto de PESOS CIEN ($ 100) y tendrá una validez de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir de su notificación, con opción a obtener prórrogas en igual término. La franquicia a otorgar se deberá ajustar al modelo que se adjunta en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

3º — La mencionada franquicia tendrá que ser presentada a sus proveedores, quienes a su vez quedan obligados a requerir de sus clientes una copia de la autorización, indispensable para suministrarles Alcohol Etílico o Metanol en estado puro.

4º — Copia de la mencionada autorización deberá permanecer tanto en el establecimiento adquiriente como en el proveedor y ser presentada cada vez que personal del Organismo la requiera.

5º — El incumplimiento de los preceptos establecidos en el presente acto administrativo, serán encuadrados en el Artículo 29 de la Ley Nº 24.566 y los responsables serán pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 30 de la citada norma legal.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº C. 17/09

MODELO DE AUTORIZACION OTORGADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA PARA QUE LOS INSCRIPTOS PUEDAN ADQUIRIR ALCOHOL ETILICO O METANOL SIN DESNATURALIZAR

REF.: EXPTE. Nº…………..
RAZON SOCIAL

LUGAR Y FECHA

Para que notifique a la firma…………………., inscripta como……………………… en los Registros del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA con el Nº………, con domicilio en calle………….. Nº……….. de la localidad de…………….. Provincia de…………….. que atento lo solicitado en el expediente de la referencia, los antecedentes aportados y tras haber cumplido con los requisitos establecidos en la Circular Nº 017 - G.F./06 en función de las Resoluciones Nros. C.2/06, C.17/06 y C.18/06, se le AUTORIZA por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir de su notificación, a adquirir Alcohol Etílico o Metanol (según corresponda) para ser utilizado en su establecimiento para la obtención exclusiva de: …………………………..

Esta franquicia deberá permanecer en el establecimiento y ser presentada cada vez que personal del Organismo la requiera.

Para la adquisición del alcohol puro, la interesada deberá presentar y entregar copia de ésta conforme lo establece la normativa en vigencia.

En caso de detectarse que el alcohol haya sido utilizado en fines no previstos según lo contemplado en la autorización otorgada, la presente caducará automáticamente dando lugar a las acciones pertinentes.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 18/2009

Apruébanse las definiciones y las exigencias mínimas que deberán reunir los establecimientos para su habilitación. Documentación a presentar.

Mendoza, 15/5/2009

VISTO el Expediente Nº S93:0003120/2009, la Ley Nº 14.878, la Resolución Nº C.43 de fecha 29 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 bis de la Ley Nº 14.878, establece que los titulares de establecimientos que elaboren, fabriquen o fraccionen productos autorizados, previamente a ello deberán inscribirse en la dependencia del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) de su jurisdicción.

Que la Resolución Nº C.43 de fecha 29 de enero de 1998 aprueba las definiciones y las exigencias mínimas que deberán reunir los establecimientos vitivinícolas para su habilitación.

Que la experiencia recogida durante la vigencia de la citada resolución impone su modificación, específicamente en lo que respecta a los anexos de la parte administrativa para la inscripción de los establecimientos.

Que dicha modificación al régimen establecido por la Resolución Nº C.43/98 debe ser gradual, ya que algunas medidas deben ser implementadas a la brevedad y otras deben ser merituadas durante la vigencia de estas modificaciones analizando sus efectos.

Que en virtud de lo señalado resulta necesario modificar los Anexos de definiciones y requisitos para la inscripción y habilitación de los establecimientos.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Apruébanse las definiciones y las exigencias mínimas que deberán reunir los establecimientos para su habilitación y que forman parte de la presente como ANEXO I.

2º — Apruébase la documentación a presentar para inscripción, transferencia y eliminación de bodegas, fábricas y plantas de fraccionamiento, que forman parte de la presente como ANEXO II.

3º — Los establecimientos inscriptos deberán presentar obligatoriamente los formularios implementados por el Anexo III de la Resolución Nº C.43 de fecha 29 de enero de 1998, únicamente al momento de realizar inscripciones y/o transferencias o para producir modificaciones en algún rubro.

4º — Deróganse los Anexos I y II de la Resolución Nº C.43 de fecha 29 de enero de 1998.

5º — Las infracciones al régimen que establece esta resolución serán sancionadas de conformidad con las previsiones del Artículo 24, inciso i) de la Ley Nº 14.878.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº C. 18/09

DEFINICIONES Y CONDICIONES MINIMAS PARA HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS

1. DEFINICIONES

1.1. INSCRIPCION

Es el acto administrativo mediante el cual se registra ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), un establecimiento cuyo control le compete y que autoriza a su titular para ejercer la actividad denunciada.

1.2. TRANSFERENCIA

Es la registración del cambio de titularidad de un establecimiento que se encuentra inscripto ante este Organismo.

1.3. ELIMINACION

Es el acto administrativo por el cual este Instituto da de baja una inscripción.

El INV podrá dictar este acto a pedido de parte o de oficio respecto de aquellos inscriptos que no hayan tenido movimientos por lo menos durante UN (1) año o cuando razones debidamente fundadas lo justifiquen.

1.4. TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

1.4.1. BODEGA

Entiéndese por bodega al establecimiento dedicado a la obtención de mosto a partir de la uva fresca y madura y/o a la transformación biológica del mosto de uva en vino y/o a la tenencia de vinos o mostos ingresados por traslado desde otros establecimientos elaboradores.

En el establecimiento se podrán realizar todas las operaciones y prácticas enológicas permitidas legalmente, incluido el fraccionamiento de productos elaborados en el establecimiento y/o cortados con los ingresados por traslados.

Se podrá, en los casos que no cuente con establecimiento inscripto como Fábrica de Otros Productos, además de vinos tranquilos elaborar y envasar vinos gasificados.

1.4.2. FABRICA DE MOSTO

Entiéndase como fábrica de mosto al establecimiento dedicado exclusivamente a la obtención de mostos a partir de la uva fresca recién molida o a recepcionar mostos de otros establecimientos.

En el establecimiento se podrán realizar todas las operaciones y prácticas enológicas permitidas legalmente, estando además autorizado para someterlos a proceso de concentración.

1.4.3. OTRAS FABRICAS

Entiéndese como fábrica al establecimiento dedicado a la elaboración de productos definidos en la Ley Nº 14.878 y sus normas complementarias, a partir de mosto y/o vino.

1.4.4. PLANTA DE FRACCIONAMIENTO

Es el establecimiento no elaborador dedicado a realizar operaciones de trasvase de productos vitivinícolas, de envases mayores a envases menores, para la liberación al consumo. Se permitirá que realice únicamente las prácticas enológicas autorizadas por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA para este tipo de establecimiento.

2. CONDICIONES MINIMAS PARA HABILITACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS

2.1. REQUISITOS GENERALES

Se considerarán como parte integrante del establecimiento, todas las dependencias que se encuentren demarcadas dentro del perímetro delimitado en color rojo en los planos, incluidas las habitaciones particulares, oficinas, laboratorios, etc., que tengan comunicación directa con el mismo.

Podrán estar en comunicación con aquellos locales que estén habilitados para la recepción y expendio de vinos y de otros productos terminados y envasados identificados debidamente.

No podrán comunicarse con otros locales que se encuentren en el mismo edificio, destinados a almacenar, elaborar o manipular cualquier clase de productos no permitidos que puedan afectar las características físico-químicas de los productos vínicos.

Dentro de los límites de bodega no se permitirá la instalación de Destilerías.

2.2. VASIJAS

Las vasijas son los recipientes utilizados exclusivamente para contener los productos que intervienen en el proceso industrial de elaboración y conservación de los productos vitivinícolas.

Deberán estar numeradas en forma correlativa, siguiendo un recorrido lógico.

En caso de tener en un establecimiento uno o más cuerpos, la numeración se hará en forma correlativa por cuerpo y nivel.

No deben considerarse vasijas vinarias los pilones, tanques y otros recipientes destinados a contener exclusivamente agua u otros líquidos no vínicos, los que no obstante deben figurar en planos sin numerar.

2.2.1. ESTRUCTURA:

a. Materiales: Podrán utilizarse para la construcción de vasijas todos aquellos materiales aprobados por el INV.

b. Superficie Interna: Los materiales utilizados en la construcción de vasijas deberán ser tratados convenientemente en su superficie interna, en relación con los productos a contener.

Deberán evitarse los ángulos y zonas de difícil lavado que puedan dar lugar al desarrollo de microorganismos.

c. Superficie Externa: Las vasijas deberán presentar una terminación lisa e impermeable de fácil limpieza. En el frente de cada vasija, independientemente del número correlativo de cada una y de su capacidad expresada en hectolitros impresa en caracteres indelebles, deberá disponerse de una superficie adecuada que permita identificar el producto que contiene. Para el caso de plantas fraccionadoras, la identificación aludida queda cumplimentada con la Boleta correspondiente.

d. Pisos: Tratándose de piletas, los pisos deberán tener una pendiente hacia las bocas de descarga, a fin de permitir la total evacuación de los productos contenidos y de las aguas o líquidos de lavado.

e. Boca de Hombre: Todas las vasijas deberán contar con la o las aberturas adecuadas que permitan el fácil acceso al interior de las mismas.

f. Elementos de Seguridad: Las vasijas deberán contar con escaleras fijas y adecuadas para acceder a su parte superior. Las mismas deberán comunicarse entre sí a través de una pasarela o puente suficientemente amplio, provisto de barandas, de modo tal que permita el fácil y seguro desplazamiento de personas.

A fin de evitar accidentes, las vasijas vacías en ventilación o con caldos en fermentación, deberán contar con tapas reja en cantidad suficiente para resguardar las bocas superiores.

g. Cubicación de Vasijas: Todas las vasijas deberán estar cubicadas al centímetro y contar para su medición con tubos de nivel, con mecanismo de robinete que permita su purgado, o reglas de medición centimetradas.

A efectos de determinar los volúmenes contenidos en las “vasijas mermas”, es obligatoria la tenencia, en todos los establecimientos, de una regla marcada centímetro a centímetro con marcas más destacadas cada DIEZ CENTIMETROS (10 cm).

Cuando sea imposible la determinación del volumen contenido por medio de una regla, debido a que la altura del techo no lo permita, o por la forma de la boca superior por donde se debe introducir la regla, el responsable deberá colocar un tubo de nivel transparente que permita la medición y la debida inspección.

Las vasijas utilizadas para alcoholizaciones deberán estar cubicadas oficialmente.

h. Accesorios y Grifería: Deberán ser de materiales de calidad enológica aprobados por el INV. En el caso de tapas y puertas se admitirá el acero común, siempre que estén revestidas interiormente con productos autorizados por este Organismo.

2.3. VASIJA FIJA

Se considera vasija vinaria fija a aquella que dentro del establecimiento tiene un lugar determinado, con una capacidad superior a QUINIENTOS LITROS (500 l), para cuyo desplazamiento se requiere una autorización del INV, debiendo tener en los frentes o lugares que la identifiquen, numeración y capacidad, datos éstos que deben coincidir con los consignados en los planos y planillas de capacidad real de vasijas.

2.4. VASIJA MOVIL

Se considera vasija móvil a aquella que se puede trasladar sin previa autorización dentro del establecimiento, con una capacidad de hasta QUINIENTOS LITROS (500 l), (pipones, pipas, barricas, etc.). Estas deberán figurar en formularios de capacidad real de vasijas y atento al movimiento de alta y baja de las mismas, podrán ser declaradas en planillas complementarias.

2.5. VASIJA REGULAR

Es aquella cuyo volumen por centímetro de altura, medido por medio de una regla o tubo de nivel, no varía desde la parte inferior a la superior.

2.6. VASIJA IRREGULAR

Es aquella cuyo volumen a la medición, por medio de una regla o tubo de nivel, presenta un litraje por centímetro variable en el recorrido de su altura.

Cuando un establecimiento posea este tipo de vasijas deberá consignar en los planos, sin excepción, el corte longitudinal y/o transversal que refleje las irregularidades.

Deberá confeccionarse una planilla especial de cubicación de vasija o conjunto de ellas de un mismo volumen e igual irregularidad, en la que se consignará el litraje acumulado por centímetro. La medición se debe realizar desde la parte inferior a la superior.

Todas las planillas especiales deberán ser habilitadas por el INV, bajo la responsabilidad del declarante, con o sin cubicación oficial, dejando constancia en este último caso que se trata de una Declaración Jurada de la firma.

3. OTROS REQUISITOS

3.1. BODEGAS

3.1.1. Básculas: Las bodegas elaboradoras deberán poseer una báscula que permita la pesada de la materia prima que se procesa en el establecimiento, la que deberá poseer la debida certificación de calibración otorgada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (I.N.T.I.).

3.1.2. Lagares y tolvas: Las paredes de los lagares deberán ser inertes o revestidas con azulejos, cerámicos o con productos autorizados por el INV, con los declives necesarios para permitir el desplazamiento por gravedad de la materia prima. Las tolvas deberán ser de materiales autorizados por el INV.

3.1.3. Maquinarias y cañerías: Las diversas maquinarias y cañerías, fijas o móviles, que estén en contacto con las uvas, mostos, vinos, etc., deberán estar construidas con materiales aprobados por el INV.

3.1.4. Refrigerantes: Las bodegas que elaboren deberán contar con refrigerantes, construidos con materiales apropiados, que permitan un adecuado enfriamiento de los mostos en fermentación y la estabilización de los vinos.

3.1.5. Calderas y equipos: Las calderas y equipos que utilicen productos susceptibles de provocar contaminación a los vinos deberán ubicarse en locales separados.

3.1.6. Playa de orujos y borras sólidas: Los establecimientos elaboradores dispondrán de una playa o lugar adecuado para depositar los escobajos, los orujos y borras sólidas.

3.1.7. Implementos para la extracción de muestras: Todos los establecimientos deberán poseer en forma permanente, los elementos necesarios para la extracción de muestras de productos a fin de proporcionarlos durante los procedimientos al personal fiscalizador de este Organismo.

3.2. PLANTAS DE FRACCIONAMIENTO

3.2.1. Capacidad de Recepción

La planta de fraccionamiento deberá contar con vasijas fijas para la recepción de productos vitivinícolas, de una capacidad unitaria no menor a los QUINIENTOS LITROS (500 l) y total no inferior a los VEINTE MIL LITROS (20.000 l).

Dichas vasijas tendrán una ubicación que permita el fácil acceso a todas sus bocas o puertas para su inspección y deberán estar numeradas correlativamente y consignar su capacidad en hectolitros.

Toda vasija deberá tener adosado un tubo de nivel transparente, con mecanismo de robinete que permita su purgado, debiendo tener adosada una regla marcada centímetro a centímetro, con una marca mayor cada DIEZ CENTIMETRO (10 cm) y cada CIEN CENTIMETROS (100 cm).

Los envases menores que eventualmente se utilicen para depositar saldos de vinos de vasijas mayores, deberán identificarse con boletas internas cada vez que se use con ese destino.

3.2.2. Maquinarias y Accesorios

La planta deberá poseer máquinas automáticas o semiautomáticas para el lavado, llenado y taponado de los envases adecuados al volumen y modalidad del fraccionamiento, como así también disponer como mínimo de una bomba aspirante-expelente, un filtro y sus accesorios.

3.2.3. Almacenamiento de Vinos Fraccionados

Dentro del local de la planta fraccionadora e independiente del sector de máquinas y/o vasijas receptoras de vinos, se dispondrá de un espacio para el almacenamiento.

Aquellas bodegas que cumplan actividad de fraccionamiento (plantas anexas a bodega), no requieren de una inscripción independiente, debiendo cumplir con los requisitos que se establecen para las plantas no anexas.

4. HABILITACION

Se reconocerá en forma transitoria, a los inscriptos con anterioridad a la presente, la habilitación del establecimiento que no reúna las condiciones establecidas precedentemente, caducando dicha franquicia en caso de transferencia.

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº C. 18/09

DOCUMENTACION A PRESENTAR

1. INSCRIPCION Y/O TRANSFERENCIA DE BODEGAS, FABRICAS, PLANTAS DE FRACCIONAMIENTO

1.1. Nota de Solicitud

El interesado tendrá que presentar en las oficinas del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) de la jurisdicción donde radica su establecimiento nota de solicitud por triplicado, manifestando la actividad o rubro en la que desea inscribirse, detallando la documentación que adjunta y cantidad de ejemplares en cada caso, debiendo asimismo constituir domicilio especial, dentro del radio de la Delegación del INV de la jurisdicción correspondiente, conforme los términos de los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

En caso de transferencia, deberá prestar su conformidad el inscripto y solicitar su baja, debiendo rubricar la solicitud el nuevo titular.

Se dará curso a la tramitación de transferencia luego de verificación por parte del INV de que no existen deudas pendientes con el Organismo, o con los entes públicos y/o privados con los cuales este Instituto haya suscripto convenios en tal sentido.

Para el caso de encontrarse causas en trámite al momento de solicitarse la transferencia, quien transfiere deberá garantizar a satisfacción del INV el efectivo cumplimiento de una eventual resolución condenatoria.

1.2. Planos con Croquis de Ubicación

La firma presentará DOS (2) ejemplares del plano del establecimiento, con sus correspondientes cortes longitudinales y transversales, en escala que permita apreciar debidamente la ubicación del establecimiento y sus distintas dependencias e instalaciones, como así también sus maquinarias y vasijas fijas.

Las vasijas a que se hace referencia deberán estar numeradas y con mención de sus litrajes, debiendo éstos figurar también en recuadro inserto en los planos.

En los planos deberá demarcarse en rojo el local y las dependencias que conforman el establecimiento y que se encuentra sujeto a inspección, debiendo el interesado, por medio de una leyenda impresa en dicho plano, autorizar expresamente al INV a inspeccionar el establecimiento a cualquier hora del día y de la noche.

En un sector del plano deberá constar un croquis de ubicación del establecimiento, a fin de su localización y orientación en la zona correspondiente.

Un ejemplar del plano debidamente aprobado deberá obrar en el establecimiento y ser puesto a disposición del personal de este Organismo en las ocasiones que lo requiera.

En caso de transferencias y siempre que no se hubiesen producido modificaciones que impliquen la necesidad de una nueva presentación de planos, podrán suplirse los mismos mediante nota ratificando en carácter de Declaración Jurada los datos consignados por el anterior titular y que se encuentran acorde con la realidad del establecimiento. En este caso, el INV dejará las constancias en dichos planos la nueva razón social.

1.3. Habilitación Municipal

Se requerirá una copia del certificado de habilitación de la Municipalidad donde se encuentre radicado el establecimiento.

1.4. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)

Se presentará certificado donde conste que la razón social se ha inscripto ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

1.5. Acta de Constitución de Sociedad o Escritura Autenticada

1.6. Acreditación de titularidad o derecho de uso del establecimiento

1.7. Inscripción del Técnico Responsable

Deberá presentar ante la Delegación de este Organismo de su jurisdicción, UNA (1) copia del Formulario Nº 1735, mediante el que se declara el nombre del técnico responsable del establecimiento.

1.8. Formulario Nº 1829 - Declaración Jurada de Equipamiento e Infraestructura de Establecimientos Inscriptos.

Se deberá presentar DOS (2) copias del formulario mencionado, llenado conforme al instructivo correspondiente.

1.9. Formulario 1291 - Capacidad Real de Vasijas

Se deberá presentar por duplicado, debidamente conformado, debiendo concordar sus datos con los consignados en planos.

1.10. Planillas Especiales - Vasijas Irregulares

Se presentarán por duplicado, consignando el volumen de las vasijas centímetro a centímetro.

1.11. Certificación de Básculas habilitadas por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (I.N.T.I.).

1.12. Otros

El INV podrá solicitar otra documentación o antecedente en caso de considerarlo necesario, mediante decisión fundada.

2. CUADRO RESUMEN DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR

DOCUMENTACION	CANTIDAD	PARA LEGAJO	PARA EXPTE.	PARA INTERESADO
Nota de Solicitud	TRES (3)	UNO (1)	UNO (1)	UNO (1)
Formulario 1829	DOS (2)	UNO (1)		UNO (1)
Formulario 1291	DOS (2)	UNO (1)		UNO (1)
Planos con croquis	DOS (2)	UNO (1)		UNO (1)
Planillas especiales	DOS (2)	UNO (1)		UNO (1)
Acta de Constitución Sociedad o Escritura Autenticada	DOS (2)	UNO (1)	UNO (1)	
Habilitación Municipal	UNO (1)	UNO (1)		
C.U.I.T.	UNO (1)	UNO (1)		
Técnico Responsable	UNO (1)	UNO (1)		
Certificado de báscula extendido por el INTI	UNO (1)			UNO (1)

3. ELIMINACIONES A PEDIDO DEL INTERESADO

Deberá presentar nota de solicitud adjuntando a la misma certificado de inscripción emitido por este Organismo.

Se dará curso a la tramitación de eliminación, luego de verificación por parte del INV que no existen deudas pendientes con el Organismo, o con los entes públicos y/o privados con los cuales este Instituto ha suscripto convenios en tal sentido.

Para el caso de encontrarse causas en trámite al momento de solicitarse la eliminación, quien la solicite deberá garantizar a satisfacción del INV el efectivo cumplimiento de una eventual resolución condenatoria.

4. LIBROS

Los inscriptos deberán poseer Libros Oficiales para registrar sus movimientos y deberán ser habilitados por el INV conforme a la reglamentación en vigencia.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE FERROVIARIO

Resolución 245/2009

Incorpórase una obra en la Estación Retiro de la Línea Belgrano Norte. Modifícase el Anexo I del Decreto Nº 1683/05.

Bs. As., 18/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0047540/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA, titular de la concesión de los servicios ferroviarios metropolitanos de transporte de pasajeros de la Línea BELGRANO NORTE según el Contrato de Concesión aprobado por Decreto Nº 430 de fecha 22 de marzo de 1994, modificado por la Addenda aprobada por Decreto Nº 167 de fecha 9 de febrero de 2001, solicita la incorporación de la obra “Nuevo edificio de comisaría sobre Andén 6 en la Estación RETIRO de la Línea BELGRANO NORTE”, al Anexo I - SERVICIOS FERROVIARIOS METROPOLITANOS Línea BELGRANO NORTE, del Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005.

Que por el Decreto Nº 1683/05 se aprobó el Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de Bienes a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos de pasajeros de largo recorrido, cuyos trazados incluyen jurisdicciones provinciales, y fortalecer y desarrollar el Programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, para las Líneas o Grupos de Líneas correspondientes a los concesionarios y/u operadores ferroviarios.

Que conforme la documentación que obra en el expediente citado en el Visto, la obra a realizar consiste en la construcción de un nuevo edificio para el traslado de la comisaría de la División Belgrano de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA sobre el andén 6 de la Estación RETIRO, de la Línea BELGRANO NORTE.

Que la realización de esta obra permitirá reubicar la comisaría en un área con mayor accesibilidad para la atención de los usuarios del modo ferroviario y el público en general, incorporando el acceso para personas con movilidad reducida y posibilitando la urgente atención de cualquier emergencia que se suscite, al permitir esta nueva ubicación, el acceso y la salida de móviles policiales, lo que redundará en un beneficio no solo para los usuarios del ferrocarril sino para sus alrededores.

Que la reubicación de la comisaría no afectará la actual operatoria ferroviaria, ni tampoco impedirá la normal operación de terceros operadores, que requieran utilizar la infraestructura ferroviaria afectada a la concesión de la Empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA.

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 1683/05 instruyó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a introducir adecuaciones o modificaciones al programa de obras, trabajos indispensables, la adquisición de bienes, como también la incorporación de nuevas obras que no se encuentren comprendidas en el Artículo 1º de dicho decreto y que resulten necesarias y oportunas para el fortalecimiento y desarrollo del sistema ferroviario en su conjunto.

Que es política del ESTADO NACIONAL en materia ferroviaria, posibilitar el desarrollo, la recuperación, ampliación y modernización del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneos del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, propendiendo a la mejora en la calidad de vida de la población.

Que en tal sentido, corresponde incorporar la realización de aquellas obras que, efectuados los estudios técnicos correspondientes, se estimaron necesarias e imprescindibles para garantizar la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.

Que la obra "Nuevo edificio de comisaría sobre Andén 6 en la Estación RETIRO de la Línea BELGRANO NORTE", cumple con dichos requisitos, al optimizar significativamente la seguridad y custodia de la Estación RETIRO, terminal de la Línea BELGRANO NORTE.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado en las presentes actuaciones, la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la medida a adoptar encuadra en los decretos Nros. 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase la obra de "Nuevo edificio de comisaría sobre Andén 6 en la Estación RETIRO de la Línea BELGRANO NORTE" al Anexo I - SERVICIOS FERROVIARIOS METROPOLITANOS, Líneas BELGRANO NORTE del Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005.

Art. 2º — Notifíquese a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y a la Empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

Secretaría de Empleo

CREDITO FISCAL

Resolución 455/2009

Apruébanse los instrumentos de evaluación de proyectos de Crédito Fiscal.

Bs. As. 13/5/2009

VISTO el Expediente Nº 1.316.031/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 22.317 y sus modificatorias, la Ley Nº 24.156, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 256 del 23 octubre de 2003 y Nº 309 del 20 de abril de 2009, la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 100 del 21 de febrero de 2007 y Nº 387 del 28 de abril de 2009

CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar los instrumentos necesarios para que los proyectos de Crédito Fiscal presentados, sean evaluados bajo los parámetros establecidos en el artículo 8º de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 387 del 28 de abril de 2009.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorias y por el artículo 16 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 309 del 20 de abril de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébense los instrumentos de evaluación de proyectos de Crédito Fiscal, que figuran como Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe.

ANEXO

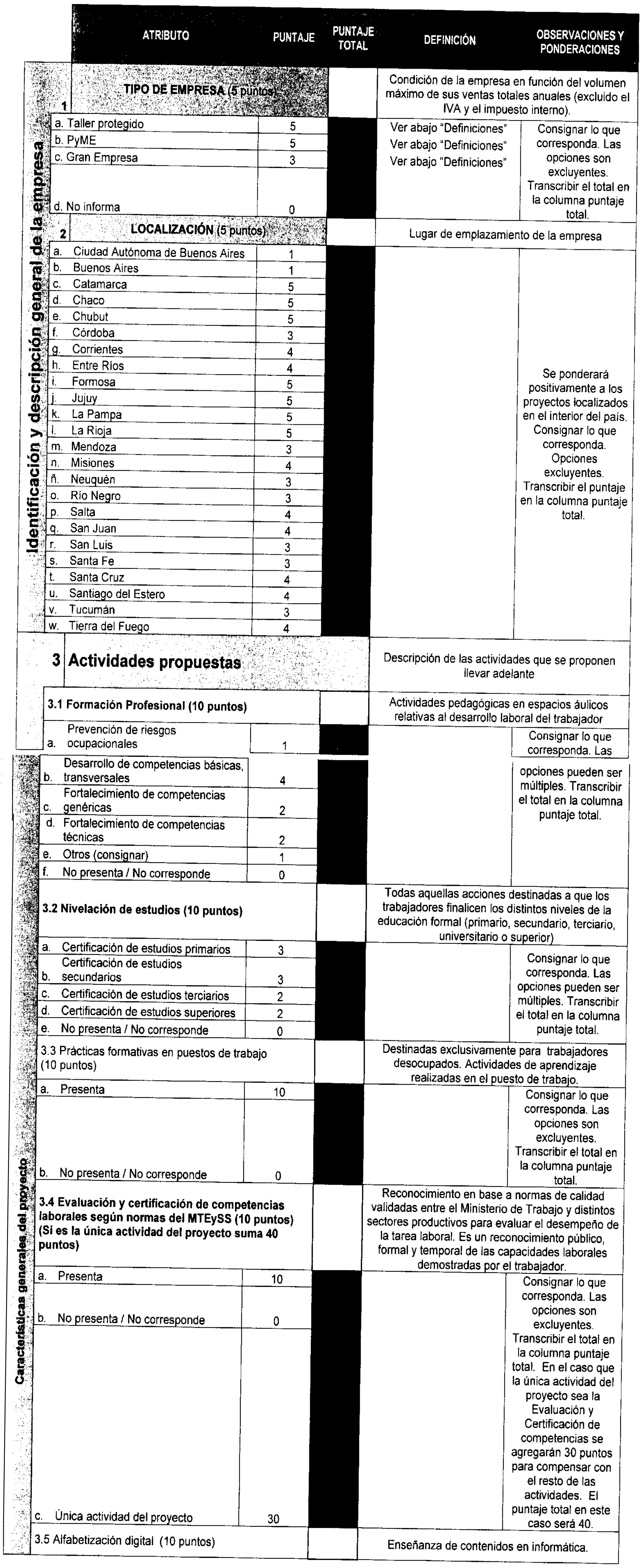

	ATRIBUTO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	DEFINICIÓN	OBSERVACIONES Y PONDERACIONES
Identificación y descripción general de la empresa	1 **TIPO DE EMPRESA (5 puntos)**			Condición de la empresa en función del volumen máximo de sus ventas totales anuales (excluido el IVA y el impuesto interno).	
	a. Taller protegido	5		Ver abajo "Definiciones"	Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b. PyME	5		Ver abajo "Definiciones"	
	c. Gran Empresa	3		Ver abajo "Definiciones"	
	d. No informa	0			
	2 **LOCALIZACIÓN (5 puntos)**			Lugar de emplazamiento de la empresa	
	a. Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1			Se ponderará positivamente a los proyectos localizados en el interior del país. Consignar lo que corresponda. Opciones excluyentes. Transcribir el puntaje en la columna puntaje total.
	b. Buenos Aires	1			
	c. Catamarca	5			
	d. Chaco	5			
	e. Chubut	5			
	f. Córdoba	3			
	g. Corrientes	4			
	h. Entre Ríos	4			
	i. Formosa	5			
	j. Jujuy	5			
	k. La Pampa	5			
	l. La Rioja	5			
	m. Mendoza	3			
	n. Misiones	4			
	ñ. Neuquén	3			
	o. Río Negro	3			
	p. Salta	4			
	q. San Juan	4			
	r. San Luis	3			
	s. Santa Fe	3			
	t. Santa Cruz	4			
	u. Santiago del Estero	4			
	v. Tucumán	3			
	w. Tierra del Fuego	4			
	3 **Actividades propuestas**			Descripción de las actividades que se proponen llevar adelante	
	3.1 Formación Profesional (10 puntos)			Actividades pedagógicas en espacios áulicos relativas al desarrollo laboral del trabajador	
	a. Prevención de riesgos ocupacionales	1			Consignar lo que corresponda. Las opciones pueden ser múltiples. Transcribir el total en la columna puntaje total.
Características generales del proyecto	b. Desarrollo de competencias básicas, transversales	4			
	c. Fortalecimiento de competencias genéricas	2			
	d. Fortalecimiento de competencias técnicas	2			
	e. Otros (consignar)	1			
	f. No presenta / No corresponde	0			
	3.2 Nivelación de estudios (10 puntos)			Todas aquellas acciones destinadas a que los trabajadores finalicen los distintos niveles de la educación formal (primario, secundario, terciario, universitario o superior)	
	a. Certificación de estudios primarios	3			Consignar lo que corresponda. Las opciones pueden ser múltiples. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b. Certificación de estudios secundarios	3			
	c. Certificación de estudios terciarios	2			
	d. Certificación de estudios superiores	2			
	e. No presenta / No corresponde	0			
	3.3 Prácticas formativas en puestos de trabajo (10 puntos)			Destinadas exclusivamente para trabajadores desocupados. Actividades de aprendizaje realizadas en el puesto de trabajo.	
	a. Presenta	10			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b. No presenta / No corresponde	0			
	3.4 Evaluación y certificación de competencias laborales según normas del MTEySS (10 puntos) (Si es la única actividad del proyecto suma 40 puntos)			Reconocimiento en base a normas de calidad validadas entre el Ministerio de Trabajo y distintos sectores productivos para evaluar el desempeño de la tarea laboral. Es un reconocimiento público, formal y temporal de las capacidades laborales demostradas por el trabajador.	
	a. Presenta	10			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total. En el caso que la única actividad del proyecto sea la Evaluación y Certificación de competencias se agregarán 30 puntos para compensar con el resto de las actividades. El puntaje total en este caso será 40.
	b. No presenta / No corresponde	0			
	c. Única actividad del proyecto	30			
	3.5 Alfabetización digital (10 puntos)			Enseñanza de contenidos en informática.	

		ATRIBUTO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	DEFINICIÓN	OBSERVACIONES Y PONDERACIONES
	a.	Programas o lenguajes avanzados	3			Consignar lo que corresponda. Las opciones pueden ser múltiples. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b.	Office completo	4			
	c.	Básica	3			
	d.	No presenta / No corresponde	0			
	4	**Cantidad de trabajadores ocupados externos a la empresa (cadena de valor) (5 puntos)**				
	a.	Ninguno / No corresponde / No informa	0			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b.	Hasta 20	3			
	c.	Entre 21 y 60	4			
	d.	Entre 61 y más	5			
	5	**Cantidad de trabajadores desocupados a capacitar (5 puntos)**			Total de trabajadores desocupados que serán capacitados.	
	a.	Ninguno	0			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b.	Hasta 10	1			
	c.	Entre 11 y 30	2			
	d.	Entre 31 y 50	3			
	e.	Entre 51 y 100	4			
	f.	Más de 100	5			
	6	**Porcentaje de personas ocupadas internas a la empresa que serán capacitadas en relación a la dotación total de la empresa (5 puntos)**			Proporción entre la dotación total de la empresa y la cantidad de trabajadores de esa empresa que serán capacitados.	
	a.	90 a 100%	5			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b.	70 a 89%	4			
	c.	50 a 69%	3			
	d.	30 a 49%	2			
	e.	29 a 10%	1			
	f.	0% / No informa	0			
		FUNDAMENTACION ECONOMICA DE LA CAPACITACION			Se define por la relación existente entre el contexto productivo de la empresa y su influencia en las necesidades de capacitación profesional.	
Viabilidad del proyecto	7	**Principal razón económica** (5 puntos)			Razones que motivan la presentación del proyecto	
	a.	Actualización sistemática	0,5			Consignar lo que corresponda. Las opciones pueden ser múltiples. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b.	Aumentar la competitividad de la empresa	0,5			
	c.	Incorporación de nuevo personal	0,5			
	d.	Transformación en los procesos o productos de producción	0,5			
	e.	Mejoramiento en los sistemas de calidad	0,5			
	f.	Mejoramiento de los sistemas de higiene y seguridad en el trabajo, Reducción del impacto ambiental negativo.	0,5			
	g.	Mejorar las posibilidades de exportación	0,5			
	h.	Necesidad de nuevos perfiles laborales o de aumentar la oferta de personas calificadas disponibles (capacitación a desocupados)	0,5			
	i.	Necesidad de elevar la capacitación de perfiles laborales ya existentes (internos o externos a la empresa)	0,5			
	j.	Otros (consignar)	0,5			
	k.	No fundamenta	0			
	8	**Compromiso de inversión** (5 puntos)			Relación entre el costo total del proyecto de capacitación y el monto del Crédito Fiscal solicitado	
	a.	Solicita 100% de financiamiento	1			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b.	Solicita entre 99% y 70% de financiamiento	2			
	c.	Solicita entre 69% y 50% de financiamiento	3			
	d.	Solicita entre 49% y 30% de financiamiento	4			
	e.	Solicita hasta el 29% de financiamiento	5			
	9	**Inversión en equipamiento nuevo destinado a instituciones de formación** (5 puntos)				
	a.	Presenta	5			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b.	No presenta / No corresponde	0			
	10	**Inversión en elementos de seguridad y herramientas para desocupados** (10 puntos)				
	a.	Presenta	10			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b.	No presenta / No corresponde	0			
	11	**Asignación estímulo a desocupados** (5 puntos)			Se evaluará positivamente a todas aquellas empresas que mencionen expresamente que el pago de las asignaciones estímulo correspondientes a los desocupados para las prácticas formativas será superior a lo establecido por normativa.	

	ATRIBUTO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	DEFINICIÓN	OBSERVACIONES Y PONDERACIONES
a.	Conforme a la normativa ($275 en el caso de las PyMES y $500 para las Grandes Empresas)	0			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b.	Montos superiores a lo establecido por la normativa (Más de $275 en las PyMes y más de $500 en las Grandes Empresas)	5			
c.	No corresponde	0			
	FUNDAMENTACIÓN SOCIAL DE LA CAPACITACIÓN			A partir de la propuesta de las empresas se espera poder determinar cuál será el impacto social de las acciones en relación con las posibles mejoras que contribuirán a optimizar las condiciones de empleabilidad de las personas capacitadas para mejorar sus oportunidades de conseguir y mantener un trabajo. Por otra parte, se evalúan positivamente aquellas acciones tendientes a crear mejores condiciones de asociatividad con otros actores sociales.	
12	**Perfil de los participantes a capacitar**			Características de las personas a capacitar	
	12.1 Porcentaje de personas desocupadas a capacitar en relación al total de los beneficiarios del proyecto (10 puntos)				
a.	90 a 100%	10			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b.	70 a 89%	8			
c.	50 a 69%	6			
d.	30 a 49%	4			
e.	29 a 1%	2			
g.	0%	0			
	12.2 Porcentaje de mujeres desocupadas en cualquier rango de edad a capacitar en relación al total de los beneficiarios del proyecto (10 puntos)				
a.	90 a 100%	10			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b.	70 a 89%	8			
c.	50 a 69%	6			
d.	30 a 49%	4			
e.	29 a 1%	2			
f.	0%	0			
	12.3 Porcentaje de personas con discapacidad a capacitar en relación al total de los beneficiarios del proyecto (10 puntos)				
a.	90 a 100%	10			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b.	70 a 89%	8			
c.	50 a 69%	6			
d.	30 a 49%	4			
e.	29 a 1%	2			
f.	0%	0			
	12.4 Porcentaje de jóvenes desocupados entre 18 y 24 años que no hayan terminado sus estudios (primario o secundarios) en relación al total de los beneficiarios del proyecto (10 puntos)				
a.	90 a 100%	10			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b.	70 a 89%	8			
c.	50 a 69%	6			
d.	30 a 49%	4			
e.	29 a 1%	2			
f.	0%	0			
	12.5 Porcentaje de personas mayores de 45 años a capacitar en relación al total de los beneficiarios del proyecto (10 puntos)				
a.	90 a 100%	10			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b.	70 a 89%	8			
c.	50 a 69%	6			
d.	30 a 49%	4			
e.	29 a 1%	2			
f.	0%	0			
13	**SEGUIMIENTO E INSERCIÓN**			Se evaluarán positivamente todas aquellas acciones que se propongan profundizar los efectos de las acciones de capacitación a partir de propuestas reales de inserción laboral a los desocupados capacitados	
	13.1 Porcentaje de personas desocupadas que la empresa se compromete a incorporar al finalizar la capacitación(10 puntos)				
a.	0%	0			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b.	de 1 a 20%	6			
c.	de 21 a 40%	7			
d.	de 41 a 59%	8			
e.	de 60% a 80%	9			
f.	de 81% a 100%	10			
f.	No corresponde/No informa	0			
	13.3 Propuesta de seguimiento de los alumnos que deberá desarrollar el tutor en los casos de práctica calificante. (5 puntos)			Se evaluará positivamente a todos aquellos proyectos que para la actividad de prácticas calificantes incluyan a tutores para el seguimiento de los beneficiarios.	
a.	Presenta	5			
b.	No presenta	0			
c.	No informa/ no corresponde	0			
14	**ASOCIATIVIDAD**			Se ponderará positivamente los proyectos que propongan vincularse con otros actores sociales	
	14.1 Propuesta de vinculación con otras empresas de la cadena de valor (5 puntos)				

ATRIBUTO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	DEFINICIÓN	OBSERVACIONES Y PONDERACIONES
a. Presenta	5			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b. No presenta	0			
14.2 Propuesta de vinculación con las Oficinas de Empleo Municipales para la convocatoria de desocupados (5 puntos)				
a. Presenta	5			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b. No presenta	0			
15 PERTINENCIA DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN			Definida por la demanda de la empresa de acuerdo a las necesidades de calificación requeridas por el mercado de trabajo.	
15.1 Duración de la formación profesional (5 puntos)				
a. Larga duración	5		Cada uno de los cursos dura más de 120 horas	Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b. Mediana duración	4		Cada uno de los cursos dura entre 65 y 119 horas	
c. Corta duración	2		Cada uno de los cursos dura entre 40 y 59 horas	
d. No informa/ no corresponde	0			
15.2 Nivel de focalización de los contenidos formativos (5 puntos)				
a. Contenidos que forman en un área de actividad amplia y transferible (calidad, seguridad, metrología, etc.)	5			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b. Focalizados en requerimientos técnicos del puesto	3			
c. Contenidos muy especializados en productos o procesos de la empresa	1			
d. No informa/ no corresponde	0			
15.4 Calidad de la propuesta didáctica (6 puntos)				
a. La propuesta didáctica es adecuada respecto del diagnóstico y las metas planteadas	2			Consignar lo que corresponda. Las opciones pueden ser múltiples. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b. La propuesta didáctica no es adecuada respecto del diagnóstico y las metas planteadas	0			
c. Los contenidos están formulados por normas de competencia	2		Las normas de competencia han sido elaboradas entre el MTEySS y especialistas de cada sector de actividad, describen de manera exhaustiva el estándar de calidad que se pretende en el ejercicio de un oficio o una ocupación. Todos los contenidos que son necesarios aprender en cada puesto de trabajo para estar de acuerdo a estar normas ya se encuentras preestablecidos. Para consignar una respuesta positiva en este caso es necesario consultar el listado y el contenido de estas normas. (En general cuando la opción es positiva, las empresas ya lo saben y lo aclaran - cotejar con el listado de las normas)	
d. Los contenidos no están fundamentados por normas de competencia	0			
e. Los contenidos están presentados en cuadernillos o módulos	2			
f. Los contenidos no están presentados en cuadernillos o módulos	0			
g. No informa/ no corresponde	0			
16 RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CURSOS (4 puntos)				
a. Presenta	4			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b. No presenta	0			
c. No informa/ no corresponde	0			
PUNTAJE FINAL (MÁXIMO 200)		0		

DEFINICIONES

Tipo de Empresa:

Taller protegido de producción:

De acuerdo con lo establecido por la Ley 22.431 son talleres protegidos de producción las entidades estatales o privadas bajo dependencia de asociaciones con personería jurídica y reconocidas como de bien público, que tengan por finalidad la producción de bienes y/o servicios, cuya planta esté integrada por trabajadores discapacitados físicos y/o mentales, preparados y entrenados para el trabajo, en edad laboral y afectados de una incapacidad tal que les impida obtener y conservar un empleo competitivo.

Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas:

Los parámetros que identifican la magnitud de las empresas se establecen según la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (Antes denominada SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA) Nº 24 del 15 de febrero de 2001 y sus modificatorias, que se resume en el siguiente texto y cuadro:

A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 1º del Título I de la Ley Nº 25.300 serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas aquellas que registren hasta el siguiente nivel máximo de las ventas totales anuales, excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder, expresado en Pesos ($), detallados en el cuadro que se detalla a continuación.

Se entenderá por valor de las ventas totales anuales, el valor que surja del promedio de los últimos TRES (3) años a partir del último balance inclusive o información contable equivalente adecuadamente documentada.

En los casos de empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el párrafo anterior, se considerará el promedio proporcional de ventas anuales verificado desde su puesta en marcha.

Sector / Tamaño	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
Microempresa	456.000	1250.000	1.850.000	467.500	480.000
Pequeña empresa	3.040.000	7.500.000	11.100.000	3.366.000	3.000.000
Mediana Empresa	18.240.000	60.000.000	88.800.000	22.440.000	24.000.000

ANEXO I

INSTRUMENTO DE EVALUACION					
Presentación					
Razón social					
ID del Proyecto					
CUIT					
Provincia					
Localidad					
Tamaño (1):	G Empresa	0	PYME		(marcar con 1)
Monto de facturación					
Masa salarial			% de CF calculado S/tamaño		
				Pyme	0,00
Costo total del proyecto				Gran Empresa	0,00
Financiamiento solicitado					
Actividad económica					
Cantidad de empleados					
Cantidad de personas a capacitar			ocupados	desocupados	
					VERDADERO
		% sobre empleados	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
Horas de capacitación solicitadas					
Cantidad de cursos solicitados					
Monto de equipamiento solicitado			Corresponde	0,00	OK

Institución receptora del equipamiento

CUIT Institución receptora

Institución capacitadora

CUIT Institución capacitadora

(a) marcar con 1 lo que corresponda

Evaluador (tima y aclaración)

INSTRUMENTO DE EVALUACION

Descripción básica del Proyecto

Id proyecto

Puntaje Total del Proyecto 0

Razón Social

Aspectos a ponderar

Item	Puntaje	Item	Puntaje	Item	Puntaje
1	0	Parcial	0	Parcial	0
2	0	9	0	16	0
3	0	10	0		
4	0	11	0		
5	0	12	0		
6	0	13	0	Total	0
7	0	14	0		
8	0	15	0		
Parcial	0	Parcial	0		

Aspectos a destacar en la calidad del proyecto

Pertinencia del equipo solicitado:

Pertinencia de los costos:

Pertinencia de la duración del proyecto:

Puntaje total del proyecto	0	s/200	

Dictamen:

Evaluador (firma y aclaración)

INSTRUMENTO DE EVALUACION

Acciones formativas.

Razón Social:

ID del proyecto

Actividad financiable

Nombre del curso:

Cantidad de participantes 0 empleados desocupados

Duración en horas

Financiamiento por Crédito Fiscal

Concepto	Solicitado	Aprobado
Honorarios instructores Insumos y Mat. Didáctico Tutores (sólo para PC) Ropa de trabajo Equipamiento Contratación de cursos Cert. de compet. laboral		
Totales	0,00	0,00

Nombre del curso:

Cantidad de participantes 0 empleados desocupados

Duración en horas

Financiamiento por Crédito Fiscal

Concepto	Solicitado	Aprobado
Honorarios instructores Insumos y Mat. Didáctico Tutores (sólo para PC) Ropa de trabajo Equipamiento Contratación de cursos Cert. de compet. laboral		
Totales	0,00	0,00

Se deberá adjuntar la totalidad de los papeles de trabajo que efectúe el evaluador para arribar a los montos aprobados.

Evaluador (firma y aclaración)

INSTRUMENTO DE EVALUACION

ID proyecto

Razón Social

Costo del Proyecto

Actividades	Gastos elegibles	Solicitado	Aprobado
Formación profesional	Honorarios docentes Insumos y Mat. Didáctico Ropa de trabajo Equipamiento		
Total de la actividad		0,00	0,00
Informatica básica	Honorarios docentes Insumos y Mat. Didáctico Equipamiento		
Total de la actividad		0,00	0,00
Formación para certificación de estudios	Contratación de cursos Material didáctico/libros		
Total de la actividad		0,00	0,00
Proceso de evaluación y certificación de competencias laborales	Honorarios evaluador Insumos evaluación Usos de centros de evaluación Impresión de certificados		
Total de la actividad		0,00	0,00
Practicas formativas en los puestos de trabajo (prácticas calificantes)	Honorarios docentes Honorarios tutores Insumos y Mat. Didáctico Ropa de trabajo		
Total de la actividad		0,00	0,00
Costos comúnes a todas las actividades	Certificac. Contador Públ.		
Total de la actividad		0,00	0,00
Total del proyecto		0,00	0,00
BENEFICIO 50% POR INCLUSION DE GRUPOS VULNERABLES			
TOTAL CREDITO FISCAL APROBADO		0,00	0,00

Se deberá adjuntar la totalidad de los papeles de trabajo que efectúe el evaluador para arribar a los montos aprobados.		
	Evaluador (firma y aclaración)	

INSTRUMENTO DE EVALUACION		
Detalle del equipamiento		
ID Proyecto		
Razón Social:		
Breve especificación técnica	Solicitado	Aprobado
Total Equipamiento	0,00	0,00
Se deberá adjuntar la totalidad de los papeles de trabajo que efectúe el evaluador para arribar a los montos aprobados.		
	Evaluador (firma y aclaración)	

Secretaría de Gabinete y Gestión Pública

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 126/2009

Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 18/5/2009

VISTO el Expediente Nº 1147/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y la Resolución JGM Nº 75 del 31 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución JGM Nº 75/09 se aprobaron las unidades correspondientes al segundo nivel operativo y las coordinaciones de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto Homologar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Homológase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

HOMOLOGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA	
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	
DIRECCION DE ASUNTOS CONTENCIOSOS	
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL (ex COORDINACION DE ASUNTOS CONTENCIOSOS, NIVEL IV)	IV
DIRECCION DE ASISTENCIA NORMATIVA (ex DIRECCION DE ASISTENCIA NORMATIVA, NIVEL II)	II
COORDINACION DE ASUNTOS TECNICOS (ex COORDINACION DE ASUNTOS TECNICOS, NIVEL IV)	IV

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 33/2009

Adóptanse las medidas tendientes a agilizar los trámites operativos aduaneros que correspondan en la 18° Feria de Arte Contemporáneo "ArteBA '09".

Bs. As., 14/5/2009

VISTO, la Actuación SIGEA Nº 13289-1622-2009 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO,

Que entre los días 22 y 26 de mayo de 2009, se llevará a cabo en el predio de La Rural en la Ciudad de Buenos Aires la 18º Feria de Arte Contemporáneo, "ArteBA'09".

Que la trascendencia del citado evento y la difusión local e internacional del arte contemporáneo convierte al mismo, en un espacio para el intercambio comercial latinoamericano, posibilitando la expansión de la producción artística.

Que en tal sentido y para mantener el liderazgo latinoamericano como centro de negocios del mercado del arte frente a otras ferias extranjeras, resulta oportuno tomar los recaudos necesarios a fin de adoptar las medidas tendientes a agilizar los trámites operativos aduaneros que correspondan.

Que a tales fines, y en concordancia con la Secretaría de Cultura de la Nación, a través de la Dirección de Artes Visuales, se propicia la instalación de una oficina de esta Dirección General, para la prestación de los servicios "in situ" en lo que hace a las autorizaciones pertinentes en materia de importación y exportación de las obras exhibidas en dicha feria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º, Apartado 2, inciso e) y el Artículo 9º, Apartado 2, Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Durante el desarrollo de la 18ª Feria de Arte Contemporáneo "ArteBA'09", esta Dirección General arbitrará los medios necesarios para prestar sus servicios, en el Despacho habilitado para tal fin, entre los días 22 y 26 de mayo del corriente año, en el horario de 12.00 a 18.00 hs., en el predio de La Rural, Pabellón Verde, cuyo plano obra en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo 1º, se realizará a través de la Dirección Aduana de Buenos Aires, quien designará a los agentes necesarios para prestar funciones en el predio mencionado, en los términos y condiciones establecidos en la presente.

Art. 3º — Los agentes designados estarán habilitados para autorizar dentro del predio, las operaciones de transferencia de destinaciones suspensivas de importación temporaria, liquidación y afectación de los tributos inherentes a la nacionalización y a la exportación de obras de arte, con la previa certificación de la Dirección de Artes Visuales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1321 del 12 de diciembre de 1997.

Art. 4º — El registro de las solicitudes de Destinación Suspensiva de Importación Temporaria y las operaciones detalladas en el artículo que antecede, se realizarán por trámite simplificado de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo II de la presente, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Artículo 11 de la Ley Nº 24.633.

Art. 5º — Aprobar los modelos de notas relativas a "Transferencia y Nacionalización de Obras de Arte ingresadas al amparo de una Destinación Suspensiva de Importación Temporaria", "Transferencia y Exportación de Obras de Arte ingresadas al amparo de una Destinación Suspensiva de Importación Temporaria" y "Exportación de Obras de Arte", que obran en el Anexo III de la presente.

Art. 6º — La presente Resolución sólo tendrá vigencia durante el transcurso de la exposición "ArteBA'09" y el procedimiento establecido será de aplicación únicamente para las mercaderías expuestas en dicho evento.

Art. 7º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido archívese. — María S. Titrabassi.

ANEXO I

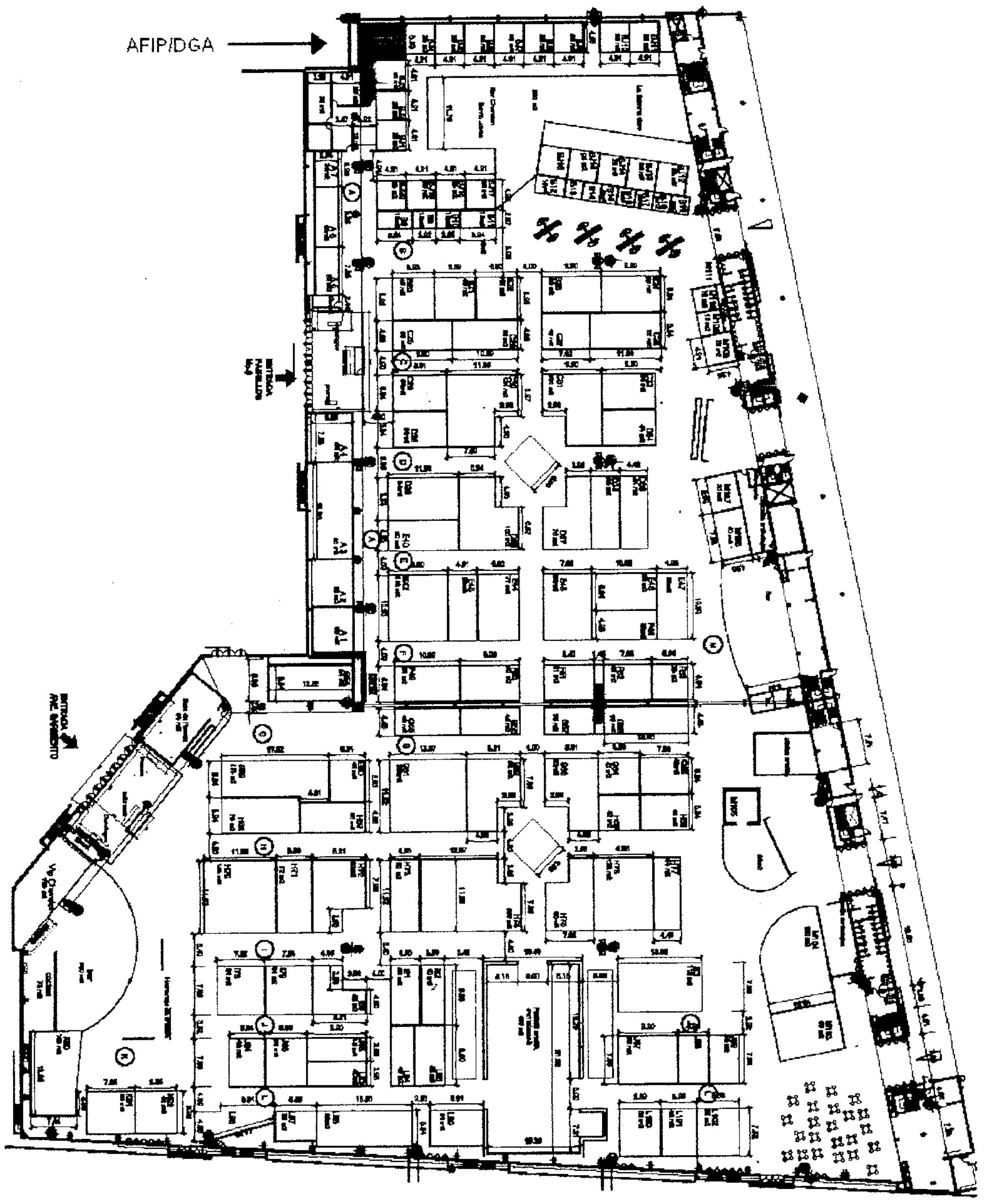

ANEXO II

1- DESTINACION SUSPENSIVA DE IMPORTACION TEMPORARIA

a) La Destinación Suspensiva de Importación Temporaria de Obras de Arte será autorizada por simple solicitud, correspondiendo su registración por Sistema SIGEA, y por Declaración Sumaria PART, tramitándose por canal de selectividad rojo , a los efectos de determinar la inclusión de dichas obras en el Artículo 1º de la Ley Nº 24.633.

Para el supuesto de mercaderías ingresadas como equipaje acompañado y no acompañado, dicha operación se registrará mediante el Formulario OM 1860 A.

b) De tratarse de mercaderías comprendidas en la citada Ley, no se constituirá garantía por los tributos, por imperio de lo establecido en el Artículo 8º de la mencionada norma.

c) De tratarse de mercaderías no incluidas en la Ley en trato, la garantía se constituirá por el régimen general y por los tributos que debieren ser pagados conforme a la posición arancelaria NCM correspondiente.

2- TRANSFERENCIA Y NACIONALIZACION

a) En oportunidad de efectivizarse la venta de alguna obra de arte en el evento, cuyo ingreso haya sido documentado mediante una Destinación Suspensiva de Importación Temporaria, el servicio aduanero procederá a autorizar la transferencia del bien a favor del adquiriente, previa suscripción de dicho acto por el importador y el comprador.

El trámite pertinente estará a cargo del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, registrándose mediante Multinota, con el aporte de la factura de venta y la "Declaración Jurada de aplicación de franquicia Decreto Nº 279/97", emitida por la Dirección de Artes Visuales, de corresponder.

Además se deberá registrar la liquidación por recaudaciones varias y afectación de fondos correspondientes a los tributos derivados de la nacionalización, de acuerdo a lo normado en la Resolución General AFIP Nº 878, ingresando como documento identificatorio el D.N.I., Cédula o Pasaporte del comprador, pudiendo el interesado efectuar el depósito de los fondos en cuestión, en la Sucursal Plaza Italia del Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra habilitada a tal fin.

Con las constancias de pago pertinentes, se hará entrega al interesado de un juego de copias de la gestión efectuada, quedando el original en poder del Servicio Aduanero, para proceder a la posterior cancelación de la Destinación Suspensiva de Importación Temporaria en cuestión, a través de la Aduana de Registro de la misma.

3- EXPORTACION DE OBRAS DE ARTE INGRESADAS AL AMPARO DE UNA DESTINACION SUSPENSIVA DE IMPORTACION TEMPORARIA

a) En oportunidad de realizarse una venta de obras de arte cuyo destino sea la exportación, y su ingreso haya sido documentado mediante una Destinación Suspensiva de Importación Temporaria, el Servicio Aduanero procederá a autorizar la transferencia del bien a favor del adquirente. La salida del bien podrá efectuarse, por la vía del equipaje acompañado, no acompañado, encomienda o por aquella que el interesado solicite, dejándose constancia en la autorización que reviste el carácter de retorno de una Destinación Suspensiva de Importación Temporaria incorporando, el número de la Destinación correspondiente:

El trámite pertinente estará a cargo del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, registrándose mediante Multinota; se le entregará al interesado original y copia de dicha autorización a efectos que esta última sea presentada al personal aduanero que cumpla funciones en el punto de salida del país (Sección Control de Equipaje de la Dirección Aduana de Ezeiza, Dársena Norte Sección 7ma. —Terminal de Buquebus— dependiente de la Sección EMBA y Fluvial Sud, Sección Encomiendas Postales Internacionales o cualquier paso fronterizo habilitado). Dicho personal, enviará el citado documento debidamente intervenido con la constancia de salida de la mercadería, en concepto de "Tornaguía" a la Sección Procedimientos Técnicos de la Dirección Aduana de Ezeiza, debidamente intervenido, a los fines de proceder a la cancelación de la Destinación Suspensiva de Importación Temporaria en cuestión.

4- EXPORTACION DE OBRAS DE ARTE, DE ORIGEN NACIONAL O NACIONALIZADAS

a) El Servicio Aduanero procederá a autorizar la exportación de la misma ya sea por la vía del equipaje acompañado, no acompañado, encomienda o por aquella que el interesado solicite, con el previo aporte de la "Licencia de Exportación" emitida por la Dirección de Artes Visuales en los términos del Artículo 9º del Decreto Nº 1321/97, reglamentario del Artículo 13 de la Ley Nº 24.633.

b) De producirse una venta de obras de arte que se encuentre fuera de las previsiones del artículo 1º de la Ley Nº 24.633, el Servicio Aduanero, previa autorización de la Dirección de Artes Visuales, procederá a la liquidación de los tributos, conforme a la Posición Arancelaria N.C.M. correspondiente.

El trámite pertinente estará a cargo del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, registrándose mediante Multinota; se le entregará al interesado original y copia de dicha autorización a efectos que esta última sea presentada al personal aduanero que cumpla funciones en el punto de salida del país (Sección Control de Equipaje de la Dirección Aduana de Ezeiza, Dársena Norte Sección 7ma. —Terminal de Buquebus— dependiente de la Sección EMBA y Fluvial Sud, Sección Encomiendas Postales Internacionales o cualquier paso fronterizo habilitado). Al momento del egreso del país, dicho personal deberá enviar el citado documento debidamente intervenido con la constancia de salida de la mercadería al Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, a los fines de su archivo por esa dependencia.

5- En todos los casos, deberá quedar en poder del Servicio Aduanero una copia de todas las autorizaciones concedidas, para la supervisión de la operativa implementada una vez culminado el evento. El personal aduanero procederá al cruce de la totalidad de la documentación emitida, a los fines de la correcta cancelación de las Destinaciones Suspensivas de Importación Temporaria autorizadas.

ANEXO III

TRANSFERENCIA Y NACIONALIZACION DE OBRAS DE ARTE INGRESADAS AL AMPARO DE UNA DESTINACION SUSPENSIVA DE IMPORTACION TEMPORARIA

Buenos Aires,____ DE ____________ DE 2009

NOTA Nº /09 (_________)

Por medio de la presente se autoriza la transferencia y nacionalización de la mercadería ___
____ ingresada
mediante Destinación Suspensiva de Importación Temporal Nº ___________________________
transferida por el importador ____
CUIT ______________________________________ al adquirente _______________________
____ DNI/PAS/CUIT

El citado acto implica el registro y afectación de la Liquidación Manual Nº _____________________
_____________________ por el importe de U$S __________ (DOLARES ESTADOUNIDENSES)
en concepto de tributos aduaneros.

Intervención de la Dirección de Artes Visuales SI ☐ NO ☐

Dicha autorización revestirá validez con la constancia adjunta de pago al cargo formulado precedentemente.

____________ ______________

IMPORTADOR ADQUIRENTE

CERTIFICACION DE FIRMAS CONFORME

____
FIRMA Y SELLO

ADUANA

AUTORIZADO

____
FIRMA Y SELLO
ADUANA

INTERVENCION DEL VERIFICADOR:
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____

____
FIRMA Y SELLO
VERIFICADOR

ORIGINAL: Para el interesado

COPIA/DUPLICADO: Para el Servicio Aduanero.

EXPORTACION DE OBRAS DE ARTE

Buenos Aires, ____ de _____de 2009

Nota Nº /09 (_______)

Por medio de la presente se autoriza la exportación de la mercadería ______________________ ____ según requerimiento efectuado por el interesado ____ CUIT/DNI/CI/PAS con el previo aporte de la "Licencia de Exportación" emitida por la Dirección de Artes Visuales en los términos del Artículo 9º del Decreto Nº 1321/97, reglamentario del Artículo 13º de la Ley Nº 24.633.

____
INTERESADO

CERTIFICACION DE FIRMA CONFORME

____
FIRMA Y SELLO
ADUANA

AUTORIZADO

____
FIRMA Y SELLO
ADUANA

INTERVENCION DEL VERIFICADOR:
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____

____
FIRMA Y SELLO
VERIFICADOR

De tratarse de obras de arte no incluidas en el Artículo 1° de la Ley Nº 24.633, esta autorización revestirá validez con la constancia adjunta de pago al cargo formulado correspondiente y con el cumplimiento de lo establecido en el Anexo II, Punto 4, Inciso b), de la presente Resolución.

ORIGINAL: Para el interesado

COPIA/DUPLICADO: Deberá ser entregada por el interesado al Servicio Aduanero en el punto de salida del país.

TRANSFERENCIA Y EXPORTACION DE OBRAS DE ARTE INGRESADAS AL AMPARO DE UNA DESTINACION SUSPENSIVA DE IMPORTACION TEMPORARIA

Buenos Aires, _____de _______de 2009

Nota Nº /09(________)

Por medio de la presente se autoriza la transferencia para la exportación de la mercadería __ ____ ingresada mediante Destinación Suspensiva de Importación Temporal Nº __________________________ __________________ transferida por el Importador_________________________________ CUIT Nº ____________________________ al adquirente ____________________________ __ ____ CUIT/DNI/CI/ PAS _____________________________

Dicha autorización revestirá el carácter de cancelación de la Destinación Suspensiva de Importación Temporal citada precedentemente, con la constancia de egreso del país emitida por la aduana de salida.

____________ ______________
IMPORTADOR ADQUIRENTE

CERTIFICACION DE FIRMAS CONFORME

____
FIRMA Y SELLO
ADUANA

AUTORIZADO

____
FIRMA Y SELLO
ADUANA

INTERVENCION DEL VERIFICADOR:
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____
____

____
FIRMA Y SELLO
VERIFICADOR

ORIGINAL: Para el interesado

COPIA/DUPLICADO: Deberá ser entregada por el interesado al servicio aduanero en el punto de salida del país.

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

PATENTES DE INVENCION

Resolución P-125/2009

Prorrógase la aplicación de la Resolución N° 263/03 referida a la búsqueda de antecedentes internacionales para la concesión de solicitudes de patentes de invención.

Bs. As., 15/5/2009

VISTO los Expedientes Nº 253-62214/03 y Nº 245-73660/07, del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), organismo autárquico que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad Nº 24.481 (t.o. 1996) y su Reglamento, Anexo II del Decreto Nº 260 de fecha 20 de marzo de 1996, la resolución INPI Nº P-263/03 de fecha 16 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el INPI ha dictado diversa normativa a fin de facilitar la resolución de solicitudes de patentes, siguiendo idéntico criterio y a fin de prolongar la vida útil de las mismas resulta conveniente adoptar los mecanismos necesarios que permitan agilizar el estudio de las solicitudes de patentes en trámite.

Que mediante la resolución INPI Nº P-263/03 citada en el Visto, la Administración Nacional de Patentes de este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), a fin de acelerar la concesión o denegación de las solicitudes de patentes de invención, habilitó al examinador a dar por satisfechos los requisitos de patentabilidad en lo que se refiere a la búsqueda de antecedentes internacionales, para aquellas solicitudes nuevas que acrediten una patente homóloga concedida en el extranjero por oficinas que cuenten con criterios de patentabilidad y de examen similares a los que rigen en esta Administración Nacional.

Que la citada resolución establece un límite temporal de aplicación indicado por la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial, es decir que todas aquellas solicitudes ingresadas hasta el 9 de enero de 2004, pueden ser estudiadas de acuerdo a la resolución en cuestión.

Que el satisfactorio resultado obtenido mediante la aplicación de esta resolución, se puso de manifiesto mediante una nota enviada por la ASOCIACION ARGENTINA DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL al Comisario de la Administración Nacional de Patentes (expediente A 253-73660/07) en la cual se solicita la restauración del mecanismo señalado por la resolución INPI Nº P-263/03.

Que las circunstancias fácticas que dieron lugar a, que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) instrumentara la aplicación de este procedimiento de estudio, se reproducen hoy en el contexto actual de la gestión de los expedientes tramitados ante la Administración Nacional de Patentes.

Que en virtud de lo expuesto, la Administración entiende que resulta conveniente extender el límite temporal establecido en la citada resolución a todas aquellas solicitudes de patentes iniciadas hasta la fecha de publicación de la nueva resolución en el Boletín Oficial.

Que tomando los recaudos necesarios para no violar la legislación nacional adecuada a los convenios internacionales, la iniciativa propuesta por la Administración Nacional de Patentes resulta viable.

Que resulta claro que esta opción por el sistema abreviado que se dispone, resulta facultativa y no obligatoria para la Administración, ya que la misma queda autorizada a dictar resolución no recurrible tendiente a no aplicar la presente resolución cuando medien razones técnico-legales o de orden público suficientemente fundadas.

Que la Administración Nacional de Patentes y la Dirección de Asuntos Legales han tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorróguese la aplicación de la resolución INPI Nº 263/03 la que se ratifica y reitera en todas sus partes con las modificaciones que surgen de la presente.

Art. 2º — Modifíquese el artículo 4º estableciéndose que esta nueva resolución será aplicable a aquellas solicitudes de patentes de invención iniciadas hasta la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y cuyo examen de fondo no se hubiera comenzado a realizar.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido, publíquese en el Boletín de Marcas y Patentes, colóquese copia en el tablero informativo, en la página electrónica del INPI y luego archívese. — Mario R. Aramburu.

DISPOSICIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 239/2009

Finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Bs. As., 13/5/2009

VISTO la Disposición Nº 157/09 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo, se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa de esta Administración Federal.

Que por lo expuesto, la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional gestiona designar a los agentes que asumirán la conducción de las nuevas Unidades de Estructura.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de las propuestas efectuadas por la citada Subdirección General.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se detallan, en el carácter de Jefe Interino de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Lic. Angel PACHECO (Legajo Nº 40.490/88)	DEPARTAMENTO ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DIRECCION DE COOPERACION
Cont. Púb. Gabriel Antonio SULLIVAN (Legajo Nº 29.745/98)	DIVISION ACUERDOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES DEL DEPARTAMENTO ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DIRECCION DE COOPERACION
Cont. Púb. Gustavo Marcelo CONTRERAS (Legajo Nº 33.021/91)	DIVISION SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL DEPARTAMENTO ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DIRECCION DE COOPERACION
Lic. Jorge Alberto SCHIAVI (Legajo Nº 31.495/47)	DIVISION ASISTENCIA EN ASUNTOS NACIONALES DE LA DIRECCION DE COOPERACION
Lic. Verónica Andrea EUGUI (Legajo Nº 31.767/61)	SECCION ORDENAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA DE LA DIVISION ASISTENCIA EN ASUNTOS NACIONALES DE LA DIRECCION DE COOPERACION
Carmen Francisca PAGANO de LOGUERCIO (Legajo Nº 29.536/78)	SECCION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION DE COOPERACION
Silvina Elisa SINONIMO (Legajo Nº 38.713/47)	SECCION IDIOMAS Y GESTION DE TRADUCCIONES DE LA DIRECCION DE COOPERACION

Art. 2º — Designar a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter de Jefe Interino de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Lic. Angel PACHECO (Legajo Nº 40.490/88)	DEPARTAMENTO MERCADOS COMUNITARIOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES
Lic. José Mariano GUBAIRA (Legajo Nº 40.989/29)	DIVISION GESTION ADUANERA INTERNACIONAL
Sabrina ZIBECCHI (Legajo Nº 41.969/15)	DIVISION GESTION FISCAL INTERNACIONAL

Art. 3º — Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del 28 de abril del año en curso.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

Subsecretaría de Transporte Automotor

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Disposición 11/2009

Autorízase a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte a realizar la habilitación de ómnibus cero (0) kilómetro.

Bs. As., 15/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0073480/2009 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 606 de fecha 18 de diciembre de 1975 de la ex SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, fueron aprobadas las normas y las condiciones técnico-constructivas que deben reunir las unidades que prestan servicios regulares de transporte de pasajeros por automotor, mediante el “Reglamento para la Habilitación de Vehículos de Autotransporte Público de Pasajeros”.

Que conforme prevé la Resolución Nº 606/75 de la ex SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS en su Punto 5 “Actualización y Rectificaciones” de la Sección Primera “Introducción” la misma será pasible de experimentar continuas modificaciones.

Que la Resolución Nº 395 de fecha 23 de junio de 1989, de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificó la denominación del mencionado Reglamento, por la de “Manual de Especificaciones Técnicas para Vehículos de Transporte por Automotor de Pasajeros”.

Que la seguridad en el transporte por automotor de pasajeros es una prioridad del ESTADO NACIONAL, en consecuencia y en dicho contexto fue firmado un Convenio con la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, para que ésta estudie la seguridad de los ómnibus del tipo “doble piso”.

Que la mencionada Universidad presentó las conclusiones de dicho trabajo, concluyendo que era necesario establecer una serie de medidas en los rodados para elevar los niveles actuales de seguridad.

Que en dicho contexto la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS evaluó las recomendaciones de los especialistas y decidió implementar las mismas en el menor tiempo posible compatible con los tiempos necesarios para el desarrollo de las mejoras por parte de las Terminales Automotrices y el Sector Carrocero.

Que en dicho contexto se dictó la Resolución Nº 100 de fecha 27 de febrero de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, acto administrativo que establece como obligatorios un Sistema Antibloqueo de Frenos y de Alarma contra Incendio, así como un Indicador Sonoro de Marcha Atrás para los ómnibus de larga distancia.

Que por imperio de la Resolución Nº 101 de fecha 27 de febrero de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, también fue establecido que los vehículos para el transporte de pasajeros de larga y media distancia del tipo “doble piso” o “piso y medio” cuya altura supere los TRES COMA OCHENTA METROS (3,80 m) deben satisfacer un Ensayo de Estabilidad.

Que también fue dictada la Resolución Nº 102 de fecha 27 de febrero de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, norma que estableció que las unidades nuevas y usadas afectadas al transporte de Larga Distancia con una potencia máxima igual o superior a TRESCIENTOS CABALLOS (300 CV), que dispongan de gestión electrónica de su planta motriz (“Central Electrónica”) deben limitar su velocidad máxima a CIEN KILOMETROS POR HORA (100 km/h).

Que con idéntico temperamento, fue suscrita la Resolución Nº 160 de fecha 13 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, acto administrativo que establece la obligatoriedad que las unidades que se afecten al Transporte de Pasajeros de Larga Distancia, con una altura igual o superior a TRES COMA OCHENTA METROS (3,80 m) deberán estar carrozadas sobre chasis que dispongan de doble eje delantero.

Que en forma previa, durante el año 2006, la SECRETARIA DE TRANSPORTE dictó normas dirigidas a mejorar las condiciones de seguridad de los ómnibus de larga distancia a través del establecimiento de condiciones técnicas mínimas para las estructuras y anclajes de asientos, así como la obligatoriedad de contar con cinturones de seguridad en todos los asientos.

Que la implementación práctica y eficaz de este número de normas viene exigiendo un denodado esfuerzo del sector vinculado con la fabricación de Chasis y Carrocería, del sistema tecnológico que efectúa los Ensayos de Certificación, del Sector Transportista y de la Administración que debe gestionar este esquema normativo.

Que en términos generales el programa destinado a dotar de mayor seguridad a los rodados afectados al transporte de larga distancia viene cumpliéndose satisfactoriamente.

Que la Ministra de Producción, mediante nota glosada a los presentes actuados, ha tomado intervención respecto a la instalación del doble eje delantero en los ómnibus de doble piso, exponiendo la problemática del sector ligado a la fabricación de chasis y carrocerías, indicando que los plazos establecidos en la Resolución Nº 160/08 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, han sido insuficientes para la obtención de las certificaciones necesarias para la comercialización de este tipo de vehículos, informando que desde dicha cartera se impartirán las instrucciones pertinentes a efectos de agilizar los trámites vinculados a la obtención de la Licencia de Configuración de Modelo (LCM).

Que, también se pone de manifiesto, que la imposibilidad de comercializar unidades, provocaría una virtual paralización del proceso productivo.

Que la Cámara Empresaria de Larga Distancia (C.E.L.A.D.I.) y la Asociación Argentina de Empresarios del Transporte Automotor (A.A.E.T.A.) han presentado un reclamo impropio respecto a la puesta en vigencia de la citada norma, fundando su presentación en: dudas sobre la eficacia técnica de la medida, falta de oferta de ómnibus por cuestiones vinculadas al plazo de la norma, mayor consumo de combustible, por mencionar las más significativas.

Que la disposición de un segundo eje directriz en los chasis que se proveen en el mercado Argentino, importa efectivamente, para las Terminales Automotrices y las Empresas Carroceras un importante desarrollo tecnológico y una ardua tarea destinada a la obtención de la documentación exigida por las Autoridades Nacionales que permiten la comercialización de los rodados.

Que estas tareas de ingeniería y de obtención de la documentación exigida por la legislación vigente para poder comercializar este tipo de ómnibus, está requiriendo mayor tiempo al establecido, según los diversos informes producidos al respecto.

Que de aplicarse la norma, se generarían situaciones de monopolio y seguramente la imposibilidad de satisfacer las necesidades del mercado en materia de provisión de ómnibus de gran porte.

Que los planteos enunciados por el MINISTERIO DE PRODUCCION y las cámaras, han sido analizados por la GERENCIA DE CONTROL TECNICO de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, quien luego de requerir la opinión de los diversos actores involucrados, considera prudente que se autorice por un plazo adicional de UN (1) año, la habilitación de los ómnibus de doble piso y piso medio en su configuración clásica de UN (1) eje delantero.

Que asimismo resulta pertinente aprovechar este plazo para que se analice la marcha de las medidas de seguridad puestas en práctica y se realice un estudio sobre las alternativas tecnológicas que garanticen los máximos estándares de seguridad para el Transporte de Pasajeros por Automotor de Larga Distancia.

Que, resulta necesario que la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, con la asistencia técnica de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, se aboquen a esta encomienda.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete en orden a su competencia en la materia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos 9.5 y 10 del Anexo VIII del Decreto Nº 1716 de fecha 20 de octubre de 2008.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
DISPONE:

Artículo 1º — Autorízase a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a realizar la habilitación de ómnibus CERO (0) kilómetro, con una altura igual o superior a TRES COMA OCHENTA METROS (3,80 m), que dispongan de UN (1) eje delantero, hasta el 12 de marzo de 2010.

Tales ómnibus deberán satisfacer en todos los casos el Ensayo de Estabilidad establecido por la Resolución Nº 101 de fecha 27 de febrero de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — La SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con la asistencia técnica de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, realizarán los estudios tendientes a analizar la marcha de las medidas de seguridad puestas en práctica en los últimos años y las alternativas tecnológicas que garanticen los máximos estándares de seguridad para el Transporte de Pasajeros por Automotor de Larga Distancia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge González.

Subsecretaría de Transporte Automotor

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Disposición 12/2009

Modifícase el Anexo de la Resolución N° 662/2008 de la Secretaría de Transporte por la cual se procedió a la implementación de limitadores de velocidad para el transporte por automotor de pasajeros de larga distancia.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:247182/2008 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 102 de fecha 27 de febrero de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, estableció que las unidades usadas afectadas al transporte de Larga Distancia con una potencia máxima igual o superior a TRESCIENTOS CABALLOS (300 CV), que dispongan de gestión electrónica de su planta motriz (“Central Electrónica”) deben calibrar su sistema de limitador de velocidad a CIEN KILOMETROS POR HORA (100 km/h)

Que mediante Resolución Nº 662 de fecha 28 de agosto de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se estableció un cronograma para la implementación de limitadores de velocidad en las unidades usadas afectadas al Transporte de Pasajeros de Larga Distancia, con el objeto de generar un programa de trabajo para que las empresas fueran efectuando los trabajos de forma sistemática y organizada.

Que mediante el Artículo 3º del Anexo de la resolución citada, se determinaron dichos plazos y a su vez a través del Artículo 8º del mismo Anexo, se estableció un cronograma con el fin de reducir porcentualmente el cupo de gasoil a aquellas empresas de transporte que no cumplan con los plazos fijados para la incorporación de los limitadores de velocidad.

Que entre la propuesta que dio origen a la Resolución Nº 662/08 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y el dictado de la misma transcurrió un plazo que dejó desactualizado el cronograma de trabajo y penalización establecido en la misma.

Que la Cámara Empresaria de Larga Distancia presentó un Recurso de Reconsideración contra la resolución mencionada en el considerando precedente, solicitando la readecuación de los plazos fijados en la misma.

Que considerando la pertinencia de los argumentos vertidos en el mentado Recurso y a fin de facilitar el cumplimiento de lo prescripto por la Resolución Nº 662/08 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE resulta aconsejable extender los plazos de los cronogramas establecidos en los artículos 3º y 8º de la norma referida.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha analizado la presentación, siendo de opinión favorable al dictado de la norma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos 9.5 y 10 del Anexo VIII del Decreto Nº 1716 de fecha 20 de octubre de 2008.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 3º del Anexo de la Resolución Nº 662 de fecha 28 de Agosto de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por el siguiente:

“ARTICULO 3º — Las Empresas dispondrán del plazo hasta el día 1º de junio de 2009 para calibrar las ‘Centrales Electrónicas’, de modo que las unidades queden limitadas en su velocidad máxima.”

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 8º del Anexo de la Resolución Nº 662 de fecha 28 de agosto de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por el siguiente:

“ARTICULO 8º — La falta de cumplimiento del cronograma establecido en el Artículo 3 del presente ANEXO por parte de los permisionarios del Transporte Público Interurbano de Jurisdicción Nacional será considerada para la aplicación del Artículo 3 de la Resolución Nº 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, conforme la presente tabla:

FECHA DE CORTE	CUANTIA DE LA QUITA EN EL CUPO DE GASOIL SEGUN LA IMPORTANCIA DEL INCUMPLIMIENTO							
	% de flota limitada	Quita en Cupo G.O.%	% de flota limitada	Quita en Cupo G.O.%	% de flota limitada	Quita en Cupo G.O.%	% de flota limitada	Quita en Cupo G.O.%
01/06/09	< 25%	100%	< 50%	75%	< 75%	50%	< 100%	25%

La asignación descripta será aplicada por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en ocasión del procesamiento de los cupos de gasoil a precio diferencial que se realice a posteriori de la fecha de corte establecida en la tabla precedente.”

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívase. — Jorge González.

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 295/2009

Establécese la entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del impuesto a la Radicación de Automotores. Derógase la Disposición D.N. N° 274/92.

Bs. As., 14/5/2009

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY de fecha 3 de julio de 2008 (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1472/08), y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores, a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY), aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta Posesión o Tenencia.

Que el mencionado Convenio fue aprobado por el Intendente Municipal de SAN SALVADOR DE JUJUY mediante el Decreto Nº 1287.08.007, emitido el 5 de septiembre de 2008 y fue ratificado por el Concejo Deliberante de esa ciudad por conducto del Acuerdo Nº 45 de fecha 18 de diciembre de 2008.

Que dicho Convenio se aplicará en sustitución del Convenio de Complementación de Servicios suscripto con fecha 24 de enero de 1992, entre las mismas partes, y con igual objeto —liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores a través de los Registros Seccionales—, y mediante el cual oportunamente se implementó un sistema de liquidación manual de ese impuesto municipal.

Que, como requisito previo para la implementación del sistema, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY ha emitido el Decreto Nº 485.09.007 de fecha 13 de abril de 2009, por el cual designa a los Encargados de Registro de todo el país como Agentes de Percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 569/08 se aprobó el modelo de Formulario “13P” denominado Solicitud de Deuda del Impuesto a los Automotores, que será utilizado por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del impuesto a los automotores, al tiempo que documentará los pagos de las deudas informadas, o según corresponda, su eximición por exhibición de comprobantes de pago, su negativa de pago, así como las efectivamente percibidas por los Encargados de esos Registros Seccionales, utilizando a tal fin el sistema informático de interconexión “en línea” comprendido en el modelo de Convenio de Complementación de Servicios aprobado por la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1472/08.

Que en oportunidad del dictado de esa Disposición se difirió la puesta en vigencia de este nuevo sistema para cada jurisdicción hasta tanto se encontraran dadas las condiciones para ello y se suscribieran los respectivos Convenios.

Que, encontrándose reunidas esas circunstancias, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema en SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY), al tiempo de establecer el uso del Formulario “13P” de Solicitud de Deuda del Impuesto a los Automotores para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c) del Decreto Nº 335/88 y el Decreto Nº 1997/08.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Establécese el día 18 de mayo de 2009 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY), el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY.

Art. 2º — A partir de la fecha citada en el artículo precedente, los mencionados Registros Seccionales comenzarán a utilizar el Formulario “13P” Solicitud de Deuda del Impuesto a los Automotores para peticionar ante el organismo tributario municipal de la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY los informes de deuda, altas y bajas del mencionado impuesto. Al propio tiempo, ese formulario documentará los pagos de las deudas informadas, o según corresponda, su eximición por pago anterior, o su negativa de pago, así como las efectivamente percibidas por los Encargados de esos Registros utilizando el sistema informático de interconexión “en línea” dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios aprobado por Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1472/08. El uso de dicho formulario será obligatorio respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta Posesión o Tenencia.

Art. 3º — El Departamento Rentas de esta Dirección Nacional dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales correspondientes a esta jurisdicción.

Art. 4º — Derógase la Disposición D.N. Nº 274/92, por conducto de la cual se implementara el sistema de liquidación y percepción en forma manual del Impuesto a la Radicación de Automotores por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los con competencia exclusiva en Motovehículos de la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 305/2009

Establécese la entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del impuesto a la Radicación de Automotores. Derógase la Disposición D.N. N° 155/93.

Bs. As., 19/5/2009

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre esta DIRECCION NACIONAL y la Municipalidad de la Ciudad de SALTA de fecha 29 de septiembre de 2008 (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1472/08), y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores, a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la ciudad de SALTA (Provincia de SALTA), aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el Intendente Municipal de esa ciudad ha dictado el Decreto Nº 942 de fecha 29 de diciembre de 2008, mediante el cual —en uso de atribuciones que le son propias— aprueba el mencionado Convenio.

Que a ese efecto, debe señalarse que el mencionado acto administrativo no hace referencia alguna a las normas que sustentan las atribuciones invocadas.

Que ello resulta necesario en atención a que, en virtud de las disposiciones del la Cláusula Décima Primera del Convenio indicado en el VISTO, el señor Intendente Municipal suscribió el mismo “ad referéndum” de las aprobaciones y autorizaciones legales pertinentes por parte de la autoridad competente.

Que a fin de acreditar que dichos extremos se hallan cumplidos en forma previa a la puesta en vigencia de la operatoria aquí normada, la PROCURACION GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA ha emitido un dictamen —obrante a fs. 64/65 del Expediente Nº 172705-SH-2008— en el que se sustenta el derecho que asiste a el Poder Ejecutivo Municipal para celebrar este tipo de convenios.

Que por otra parte, dicho Convenio se aplicará en sustitución del Convenio de Complementación de Servicios suscripto con fecha 2 de marzo de 1993, entre las mismas partes, y con igual objeto —liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores a través de los Registros Seccionales—, y mediante el cual oportunamente se implementó un sistema de liquidación manual de ese impuesto municipal.

Que, como requisito previo para la implementación del sistema, la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA ha emitido la Resolución General Nº 21 de fecha 30 de marzo de 2009, por la cual designa a los Encargados de Registro ubicados en el ejido municipal como Agentes de Percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores de esa jurisdicción.

Que complementariamente, y a modo de medida preparatoria previa a la eventual ampliación del ámbito de aplicación de esta operatoria a otras jurisdicciones, la mencionada Dirección de Rentas dictó la Resolución General Nº 27 de fecha 11 de mayo de 2009, mediante la cual se designa como Agentes de Percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores de la Ciudad de SALTA, a los Encargados de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios creados o a crearse en el país.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 569/08 se aprobó el modelo Formulario “13P” denominado Solicitud de Deuda del Impuesto a los Automotores, que será utilizado por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del impuesto a los automotores, al tiempo que documentará los pagos de las deudas informadas, o según corresponda, su eximición por exhibición de comprobantes de pago, su negativa de pago, así como las efectivamente percibidas por los Encargados de esos Registros Seccionales, utilizando a tal fin el sistema informático de interconexión “en línea” comprendido en el modelo de Convenio de Complementación de Servicios aprobado por la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1472/08.

Que en oportunidad del dictado de esa Disposición se difirió la puesta en vigencia de este nuevo sistema para cada jurisdicción hasta tanto se encontraran dadas las condiciones para ello y se suscribieran los respectivos Convenios.

Que, encontrándose reunidas esas circunstancias, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema en la Ciudad de SALTA (Provincia de SALTA), al tiempo de establecer el uso del formulario “13P” de Solicitud de Deuda del Impuesto a los Automotores para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inc. c) del Decreto Nº 335/88 y el Decreto Nº 1997/08.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Establécese el día 19 de mayo de 2009 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre esta DIRECCION NACIONAL y la Municipalidad de la Ciudad de SALTA (Provincia de SALTA), el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la Ciudad de SALTA.

Art. 2º — A partir de la fecha citada en el artículo precedente, los mencionados Registros Seccionales comenzarán a utilizar el formulario “13P” Solicitud de Deuda del Impuesto a los Automotores para peticionar ante el organismo tributario municipal de la Ciudad de SALTA los informes de deuda, altas y bajas del mencionado impuesto. Al propio tiempo, ese formulario documentará los pagos de las deudas informadas, o según corresponda, su eximición por pago anterior, o su negativa de pago, así como las efectivamente percibidas por los Encargados de esos Registros utilizando el sistema informático de interconexión “en línea” dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios aprobado por Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1472/08. El uso de dicho formulario será obligatorio respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Art. 3º — El Departamento Rentas de esta DIRECCION NACIONAL dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales correspondientes a esta jurisdicción.

Art. 4º — Derógase la Disposición D.N. Nº 155/93, por conducto de la cual se implementara el sistema de liquidación y percepción en forma manual del Impuesto a la Radicación de Automotores por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de SALTA.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel A. Gallardo.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 243/2009

Designación de Agentes Fiscales en jurisdicción de la Agencia Sede Tucumán y del Distrito Concepción de la Dirección Regional Tucumán.

Bs. As., 13/5/2009

VISTO el Comunicado Nº 05 (SDGRH) del 16 de julio de 2008 mediante el cual se convocó a los Abogados que revistan en la Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo de la ex

DGI aprobado por Laudo Nº 15/91 a postularse para cubrir dos (2) carteras de Agente Fiscal en la Agencia Sede Tucumán y una (1) cartera en el Distrito Concepción de la Dirección Regional Tucumán de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección ad-hoc, elevó sus conclusiones.

Que asimismo, ha tomado la intervención que es de su competencia la Subdirección General mencionada en el Visto de la presente y la Dirección de Planificación y Control Judicial.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que por lo expuesto corresponde designar a los agentes seleccionados, Abogados Mariano Humberto Pedro CUELLO, Javier MIRANDE y Gastón Eduardo PETRAY para que en el carácter de Agente Fiscal ejerzan la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social—, en jurisdicción del Distrito Concepción y la Agencia Sede Tucumán en las situaciones a que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 26.044, artículo 1° del Decreto Nº 2102/93 y artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

Que en virtud de lo establecido en el citado Comunicado, corresponde reubicar escalafonariamente a los agentes seleccionados dentro de la Clase Administrativo y Técnico en el Grupo 8 Función 4 (Agente Judicial) del ordenamiento previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por el Laudo Nº 15/91.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud a las modificaciones que la misma implica.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º, del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Designar a los Abogados que más abajo se detallan para que en el carácter de Agente Fiscal ejerzan la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social—, en la jurisdicción que en cada caso se indica en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, en las situaciones a que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 26.044, artículo 1° del Decreto Nº 2102/93 y artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). A todos los fines legales dichos funcionarios revestirán la calidad de AGENTE FISCAL.

NOMBRES Y APELLIDO	JURISDICCION
Abog. Mariano Humberto Pedro CUELLO (Legajo Nº 34.548/67)	DISTRITO CONCEPCION
Abog. Javier MIRANDE (Legajo Nº 35.302/41)	AGENCIA SEDE TUCUMAN
Abog. Gastón Eduardo PETRAY (Legajo Nº 38.366/82)	AGENCIA SEDE TUCUMAN

Art. 2º — Reubicar, a los Abogados Mariano Humberto Pedro CUELLO (Legajo Nº 34.548/67), Javier MIRANDE (Legajo Nº 35.302/41) y Gastón Eduardo PETRAY (Legajo Nº 38.366/82), dentro de la Clase Administrativo y Técnico en el Grupo 8 Función 4 (Agente Judicial) del ordenamiento previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por el Laudo Nº 15/91.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 47/2009

Incorporación a la Planilla Anexa al art. 1° de la Disposición N° 500/98 (A.F.I.P.).

Bs. As., 14/5/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11142-132-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Posadas señala que resulta necesaria la designación de una nueva representante del FISCO NACIONAL para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social.

Que por la Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1º de la misma.

Que por necesidades funcionales de la citada Dirección Regional, se propone la incorporación en la referida Planilla Anexa de una abogada de su jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Incorpórase a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP) a la abogada Graciela Zunilda DIBIASI (D.N.I. Nº 20.547.131 - Legajo Nº 95.188/35), facultándola a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 52/2009

Designación de Representante del Fisco Nacional (A.F.I.P.) para actuar ante los tribunales del interior del país.

Bs. As., 15/5/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11142-132-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Posadas propone designar un nuevo representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Designar a la abogada Graciela Zunilda DIBIASI (D.N.I. Nº 20.547.131 - Legajo Nº 95.188/35), para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieran deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley Nº 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley Nº 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Art. 2º — Los Representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Posadas.

Art. 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 337/2009

24/2/2009

Categorízase a la institución CEREP S.R.L., CUIT Nº 30-62345525-0, con domicilio legal en la calle Primera Junta 3337, (1406) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Aranguren 1841/1843, (1406) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva "B" para la prestación Centro Educativo Terapéutico.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro Educativo Terapéutico, con un cupo para 32 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada doble.

Inscríbase a CEREP S.R.L. en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 640/2009

17/3/2009

Categorízase a la Institución FUNDAIPA, CUIT 30-68713757-0, con domicilio legal y real en la calle 14 de Julio 137/41, (1427) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva "B" para las prestaciones Centro Educativo Terapéutico y Centro de Día.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Centro Educativo terapéutico, con un cupo para 14 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en jornada simple y jornada doble y Centro de Día, con un cupo de 16 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada doble.

Inscríbase a la Institución FUNDAIPA en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Regístrese, notifiquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

Una colección que reúne toda la normativa sancionada durante el período 2003-2007

COMUNICACIONES
ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
MEDIO AMBIENTE
CULTURA

Asistencia y Previsión Social	Compendio Legislativo 2003-2007	$34.50
Comunicaciones	Compendio Legislativo 2003-2007	$34.50
Medio Ambiente	Compendio Legislativo 2003-2007	$34.50
Cultura	Compendio Legislativo 2003-2007	$34.50
Trabajo	Compendio Legislativo 2003-2007	$34.50
Derechos Humanos	Compendio Legislativo 2003-2007	$34.50
Salud Pública	Compendio Legislativo 2003-2007	$34.50
Educación	Compendio Legislativo 2003-2007	$34.50

TRABAJO
DERECHOS HUMANOS
SALUD PUBLICA
EDUCACION

www.boletinoficial.gov.ar
La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

↘ Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Llama a convocatoria abierta para cubrir los siguientes puestos:

COORDINADORES DE PROGRAMA NACIONAL:

- **OLEAGINOSAS**
- **LECHE**
- **FORESTALES**
- **FIBRAS ANIMALES**
- **HORTALIZAS, FLORES Y AROMATICAS**

COORDINADORES DE AREA ESTRATEGICA:

- **RECURSOS NATURALES**
- **ECOFISIOLOGIA VEGETAL**
- **TECNOLOGIA DE ALIMENTOS**

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 12, Grado Escalafonario de 22 a 27 de acuerdo a los antecedentes del postulante seleccionado.

Son requisitos, entre otros, título universitario vinculado con el perfil del puesto a cubrir, diez (10) años de experiencia profesional, cinco (5) años de experiencia en actividades vinculadas con la temática motivo de la convocatoria y cuatro (4) años de experiencia en coordinación de grupos técnicos o gerenciales.

Evaluación por antecedentes y entrevistas a los postulantes preseleccionados.

Los postulantes citados a entrevista deberán presentar una propuesta de organización del Programa o Area.

Integración de la Junta de Selección: Dos (2) miembros del Consejo Directivo, el Director Nacional, el Coordinador Nacional de Investigación y Desarrollo y el Director Nacional Asistente de Planificación, Seguimiento y Evaluación.

Informes y Bases: **http://www.inta.gov.ar/rrhh/seleccion**

Las postulaciones se recibirán en Rivadavia 1439, PB, CP 1033 CABA

Inscripciones: Del 8 al 22 de junio de 2009 hasta las 12 horas.

ROSA AMELIA PEREZ, Jefe Departamento de Contrataciones y Patrimonio (Int.).

e. 22/05/2009 Nº 41666/09 v. 22/05/2009

AVISOS OFICIALES

Nuevos

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22415, art. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse domicilio, de la firma CURTIEMBRE ARGENTINA ITALIA S.A., CUIT 30-68419426-3, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de esta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero haciéndole saber además que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, le será de aplicación lo dispuesto por el Art. 8º del Decreto 214/02 al momento del efectivo pago y el Art. 4 del citado Decreto por lo que se ajustara dicha suma mediante Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), y, para el caso de incumplimiento, el apercibimiento de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido el interés previsto en el art. 794 del C.A. Fdo. Dra. JUDITH DI PILLA, Jefa (Int.) de la Secretaría de Actuación Nº4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa minima	Tributos
603.093/2004, sigea Nº 12039-18-2008	CURTIEMBRE ARGENTINA ITALIA S.A., CUIT 30-68419426-3	art. 970	$ 3.873,12	$ 10.100,73

e. 22/05/2009 Nº 43766/09 v. 22/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse domicilio, de la firma SEREXIM S.A., CUIT 30-66152253-0, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero. — Fdo. Dra. JUDITH DI PILLA, Jefa (Int.) de la Secretaría de Actuación Nº4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa mínina	Tributos
603.146/2004, sigea Nº 12039-3110-2005	"SEREXIM S.A.", CUIT 30-66152253-0	art. 970	$ 7.353,03	$ 19.043,82

e. 22/05/2009 Nº 43767/09 v. 22/05/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 19-09-2008

Registro Nro.

4696469	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: CARTA MAGNA	Director: JULIANA MARIA PRATS Propietario: JULIANA MARIA PRATS
4696470	Publicacion Periodica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA ARGENTINA DE DERMATOLOGIA	Propietario: ASOCIACION ARGENTINA DE DERMATOLOGIA Director: EDUARDO JOSE RESTIFO Director: NICOLAS CONSTANTAKOS
4696471	Publicacion Periodica	Género: CIENTIFICO	Título: AHORA LA SALUD	Director: RAMON FELIPE CARRERAS Propietario: FUNDACION ABC
4696472	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: HUELLA	Propietario: ALBERTO LUIS CHIESA Propietario: ROSA ETHEL NORMA TORCHIA Director: ALBERTO LUIS CHIESA Director: ROSA ETHEL NORMA TORCHIA
4696551	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA DANZA PAL DIEGO	Autor: CHRISTIAN ARIEL GORDILLO Editor: FYN SA EDITORIAL
4696552	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A VECES EL FUEGO	Autor: CHRISTIAN ARIEL GORDILLO Editor: FYN SA EDITORIAL
4696553	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A VECES EL FUEGO	Autor: CHRISTIAN ARIEL GORDILLO Editor: FYN SA EDITORIAL
4696554	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO DEJES DE REIR	Autor: CHRISTIAN ARIEL GORDILLO Editor: FYN SA EDITORIAL
4696555	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO DEJES DE REIR	Autor: CHRISTIAN ARIEL GORDILLO Editor: FYN SA EDITORIAL

4696556	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME FUI EL EXILIO	Autor: CHRISTIAN ARIEL GORDILLO Editor: FYN SA EDITORIAL
4696557	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME FUI EL EXILIO	Autor: CHRISTIAN ARIEL GORDILLO Editor: FYN SA EDITORIAL
4696559	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIJJOTES	Autor: CHRISTIAN ARIEL GORDILLO Editor: FYN SA EDITORIAL
4696560	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIJOTES	Autor: CHRISTIAN ARIEL GORDILLO Editor: FYN SA EDITORIAL
4696561	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESABRAZADOS	Autor: CHRISTIAN ARIEL GORDILLO Editor: FYN SA EDITORIAL
4696562	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESABRAZADOS	Autor: CHRISTIAN ARIEL GORDILLO Editor: FYN SA EDITORIAL
4696563	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO DECIR	Autor: CHRISTIAN ARIEL GORDILLO Editor: FYN SA EDITORIAL
4696564	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO DECIR	Autor: CHRISTIAN ARIEL GORDILLO Editor: FYN SA EDITORIAL
4696565	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO	Autor: CHRISTIAN ARIEL GORDILLO Editor: FYN SA EDITORIAL
4696566	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO	Autor: CHRISTIAN ARIEL GORDILLO Editor: FYN SA EDITORIAL
4696567	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUCHO MEJOR	Autor: CHRISTIAN GORDILLO Editor: FYN SA EDITORIAL
4696568	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUCHO MEJOR	Autor: CHRISTIAN ARIEL GORDILLO Editor: FYN SA EDITORIAL
4696569	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA DANZA PAL DIEGO	Autor: CHRISTIAN ARIEL GORDILLO Editor: FYN SA EDITORIAL
4696673	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: VIGILIA	Productor: FERNANDO ZAPPA
4696743	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL JAGUAR Y LA ARAÑA EL DIABLO BARBA VERDE	Autor: MIGUEL ANGEL PALERMO Autor: ALDO CHIAPPE Autor: ALBERTO PEZ Autor: ANONIMO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4696744	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VICTORIA DE KAKACH LA HISTORIA DE KUANYIP	Autor: MIGUEL ANGEL PALERMO Autor: ALDO CHIAPPE Autor: IGNACIO NOE Autor: ANONIMO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4696745	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GIGANTE DE PIEDRA LA VENGANZA DEL PADRE	Autor: MIGUEL ANGEL PALERMO Autor: ALDO CHIAPPE Autor: GUILLERMO ARCE Autor: ANONIMO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4696747	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ELLOS	Autor/Titular: GLENDA GHETTI Editor: MACONDO TEATRO
4696748	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA BROMA DE COQUENA LA HIJA DE LA PACHAMAMA	Autor: MIGUEL ANGEL PALERMO Autor: ALDO CHIAPPE Autor: ALBERTO PEZ Autor: ANONIMO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4696750	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN DOMINGO SIETE EL HERRERO MISERIA	Autor: MIGUEL ANGEL PALERMO Autor: ALDO CHIAPPE Autor: ALBERTO PEZ Autor: ANONIMO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4696751	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: THIS IS BUENOS AIRES	Autor: JULIAN DE DIOS Traductor: NICHOLAS TOZER Traductor: RUTH MUCHNIK Editor: DE DIOS ED DE JULIAN DE DIOS Y HORACIO DE DIOS SH
4696753	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS BENEVOLAS	Autor: JONATHAN LITTELL Traductor: MARIA TERESA GALLEGO URRUTIA Editor: EDITORIAL DEL NUEVO EXTREMO SA Editor: RBA (ESPAÑA)
4696754	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL HOMBRE QUE SALTO DE LAS NUBES	Autor: WELLESLEY MUIR Traductor: BETINA PIZZUTO Traductor: PABLO D OSTUNI Editor: NEW LIFE DE ASOCIACION CASA EDITORIA SUDAMERICANA
4696757	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LOTE 77	Autor/Titular: MARCELO ALEJANDRO MININNO Editor: DEL ABASTO
4696758	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: HIMNARIO ADVENTISTA	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4696759	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL DESEADO DE TODAS LAS GENTES	Autor: ELENA G DE WHITE Traductor: OBRA COLECTIVA Traductor: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORIA SUDAMERICANA
4696760	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 6	Autor: CRISTINA ESTER JULIARENA Autor: ALEJANDRA GIULIANI Autor: ROSA KLAINER Autor: FABIAN SLONGO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4696762	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL CUADERNO DE PUPIC	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: DELIA R AZZERBONI Autor: LAURA ARIAS Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA

4696764	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LOS HECHOS DE LOS APOSTOLES	Autor: ELENA G DE WHITE Traductor: OBRA COLECTIVA Traductor: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORIA SUDAMERICANA
4696765	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PROFETAS Y REYES	Autor: ELENA G DE WHITE Traductor: OBRA COLECTIVA Traductor: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA DE EDITORIA SUDAMERICANA
4696767	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: AVENTURAS DE LA BIBLIA	Autor: ESTER SILVA DE PRIMUCCI Autor: ESTER SILVA DE PRIMUCCI Autor: ALEJANDRO TEMPESTA Editor: NEW LIFE DE ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4696768	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PRIMARIOS V1	Traductor: CLAUDIA BLATH Director: ESTER SILVA DE PRIMUCCI Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ESTER SILVA DE PRIMUCCI Autor: KIM JUSTINEN Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4696770	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COMO FORMAR HIJOS VENCEDORES	Autor: NANCY VAN PELT Autor: HUGO O PRIMUCCI Autor: OSVALDO RAMOS Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Director: MARCOS G BLANCO
4696771	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ENIGMA PITAGORAS	Autor: HENRIETTE CHARDAK Traductor: HILDA H GARCIA Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4696772	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PELIGROSO DESEO	Autor: DEBORAH RALEIGH Traductor: VICTORIA VERA Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4696773	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL CORAZON ENFERMO	Autor: CARLOS TAJER Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4696774	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HAGAKURE EL LIBRO SECRETO DEL SAMURAI	Autor: YOSHO YAMAMOTO Traductor: SONIA BALJAV Editor: LADOSUR DE ESTEBAN ZABALJAVREGUI
4696775	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GEOGRAFIA ES 2	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: MARIANA PODETTI Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4696777	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ADOLECENCIA Y SALUD PARA POLIMODAL EDU SEC SUPERIOR	Autor: RAUL GAGLIARDI Autor: ROLANDO MARTIÑA Autor: DANIEL PEDRO MIGUEZ Autor: PABLO BERNASCONI Autor: ALEJANDRO ROMERO Autor: FABIAN SLONGO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4696778	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MAGDALENA NATURAL	Autor: MARCELO A PERNIGUTTI Autor: CLAUDIA SOLERO Autor: ADRIANA BLASI Editor: MARCELO PERNIGOTTI
4696780	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: BUENOS AIRESITOS	Autor: PIPO PESCADOR Editor: EL NARRADOR DE PEDRO KONSTANDT
4696781	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: BUSHIDO EL CAMINO DEL GUERRERO	Autor: INAZO NITOBE Traductor: RAFAEL MARYANSKI Editor: LADOSUR DE ESTEBAN ZABALJAUREGUI
4696782	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA PEQUEÑA GRAN ENCICLOPEDIA DEL ESCRITOR	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: DANIEL SAMOILOVICH Autor: MIGUEL BALAGUER Autor: PABLO GIANERA Director: DANIEL SAMOILOVICH Director: PABLO GIANERA Editor: UNITES GAMES SRL
4696783	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL LIBRO DE LOS CINCO ANILLOS	Autor: MAYAMOTO MUSASHI Traductor: SONIA BALJAN Editor: LADOSUR DE ESTEBAN ZABALJAVREGUI
4696788	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARIQUITA CENICIENTA LA PALOMA EMBRUJADA	Autor: ANONIMO Traductor: MIGUEL ANGEL PALERMO Traductor: ALBERTO PEZ Traductor: GUILLERMO ARCE Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4696789	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CUENTOS Y POEMAS DE PUPIC	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ALICIA DEL CARMEN ZAINA Autor: LAURA ARIAS Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4696790	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUAN PEREZA LAS TRES HIJAS DEL DIALOGO	Autor: ANONIMO Autor: MIGUEL ANGEL PALERMO Autor: ALDO CHIAPPE Autor: ALBERTO PEZ Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4696793	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS MEJORES CUENTOS DE DUENDES	Autor: MIGUEL ANGEL PALERMO Autor: CECILIA BOUE Autor: JOSE SANABRIA Autor: ANONIMO Editor: AGEA SA

4696794	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS MEJORES CUENTOS DE PIRATAS	Autor: VIVIANA CENTOL Autor: CECILIA BOUE Autor: ALBERTO PEZ Autor: ANONIMO Editor: AGEA SA
4696795	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS MEJORES CUENTOS DE BRUJAS	Autor: VIVIANA CENTOL Autor: CECILIA BOUE Autor: POLY BERNATENE Autor: ANONIMO Editor: AGEA SA
4696796	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: FECUNDANDO PAMPA AL SON DE GAITAS Y ROMERIAS	Autor/Editor: MARIA SILVANA GARCIA CASATTI
4696809	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: TOCAMOS POR AMOR	Productor: DIEZ DE CENTOLLA DE Productor: DANIEL SCHNECK Productor: SANTIAGO REYES
4696814	Publicacion Periodica	Género: DEPORTIVO	Título: DEPORTE TOTAL	Director: LEANDRO JAVIER PAVICICH Propietario: LEANDRO JAVIER PAVICICH

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 22-09-08

Registro Nro.

4697106	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MESTIZAJE	Productor: PABLO FERNANDEZ
4697132	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALPARIDA	Autor: DIEGO FERNANDO CASTELLI Editor: FYN SA EDITORIAL
4697133	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALPARIDA	Autor: DIEGO FERNANDO CASTELLI Editor: FYN SA EDITORIAL
4697134	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY ASI SOLO ASI	Autor: GONZALO MANUEL PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697135	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697136	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR	Autor: GONZALO PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697137	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COLORES	Autor: GONZALO PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697138	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COLORES	Autor: GONZALO PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697139	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AQUELLOS DIAS	Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697140	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AQUELLOS DIAS	Autor: GONZALO PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697141	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOVE YOURSELF	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697142	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOVE YOURSELF	Autor: GONZALO PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697143	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KILOMETROS	Autor: GONZALO PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697144	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KILOMETROS	Autor: GONZALO PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697145	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CLOSE YOUR EYES	Autor: GONZALO PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697146	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CLOSE YOUR EYES	Autor: GONZALO PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697147	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OJOS DE VIDRIO	Autor: GONZALO PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697148	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OJOS DE VIDRIO	Autor: GONZALO PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697149	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIMALAYA	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697150	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HIMALAYA	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697151	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A YOUNG GIRL LOVES ME	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697153	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A YOUNG GIRL LOVES ME	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697154	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SHE S GONE	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697155	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SHE S GONE	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697156	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DARKNESS	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697157	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DARKNESS	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697158	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RESPIRAR MEJOR	Autor: GONZALO M PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697159	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RESPIRAR MEJOR	Autor: GONZALO PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697160	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUESTRO INVIERNO	Autor: GONZALO PALACIOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697161	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN DIA EN MISIONES	Autor: JORGE SULIGOY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697162	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN DIA EN MISIONES	Autor: JORGE SULIGOY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4697163	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIEMPOS IDOS	Autor: JORGE SULIGOY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697164	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIEMPOS IDOS	Autor: JORGE SULIGOY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697166	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY CANTOR CHAMAMECERO	Autor: JORGE SULIGOY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697167	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY CANTOR CHAMAMECERO	Autor: JORGE SULIGOY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697168	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOMOS	Autor: JORGE SULIGOY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697169	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOMOS	Autor: JORGE SULIGOY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697170	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NN	Autor: JORGE SULIGOY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697171	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NN	Autor: JORGE SULIGOY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697172	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI GUITARRA COMPAÑERA	Autor: JORGE SULIGOY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697173	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI GUITARRA COMPAÑERA	Autor: JORGE SULIGOY Editor: UNIVERSAL PUBLISHING SA
4697174	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTAMOS VIVOS	Autor: JORGE SULIGOY Editor: UNIVERSAL PUBLISHING SA
4697175	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTAMOS VIVOS	Autor: JORGE SULIGOY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697176	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAILARIN CHAMAMECERO	Autor: JORGE SULIGOY Editor: UNIVERSAL PUBLISHING SA
4697177	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAILARIN CHAMAMECERO	Autor: JORGE SULIGOY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4697178	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ENIGMAS DE LA BIBLIA 10	Autor: ARIEL ALVAREZ VALDES Editor: SAN PABLO
4697179	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: TEOLOGIA ESPIRITUAL ENCARNADA PROCLAMADA POR LA PALABRA CANTADA POR LA LITURGIA	Autor: VICTOR MANUEL FERNANDEZ Editor: SAN PABLO
4697180	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUIMICA GENERAL	Autor: EDUARDO V AMADEO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4697181	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIRGENES PROTECTORAS	Autor: ANA LUCIA MOREIRA Editor: ANDROMEDA SAMONTA C Y SAMONTA H SH
4697182	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO MUNICIPAL AUTONOMIA Y REGIONALIZACION ASOCIATIVA	Autor: DIEGO A GIULIANO Editor: EDIAR SOC ANON EDITORA CI Y F
4697183	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL ARTE DE VIVIR Y SER FELIZ	Autor: LUIS ALEXANDRE SOLANO ROSSI Traductor: CESAR CASTELLI Editor: SAN PABLO
4697184	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: EL ALMA DE LOS VERDUGOS	Autor: BALTAZAR GARZON Autor: VICENTE ROMERO Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA RBA ESPAÑA EDITORIAL
4697185	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ANTOLOGIA DE TEXTOS DE AUTORAS EN AMERICA LATINA EL CARIBE Y ESTADOS UNIDOS	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: SAN PABLO Autor: VIRGINA RAQUEL AZCUY Autor: MARIA MARCELA MAZZINI Autor: NANCY VIVIANA RAIMONDO
4697187	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA RUTA DE TU VIDA	Autor: KAREN SUE GUSTAFSON Autor: SILVIA GULISANO Editor: PUBLICACIONES ALIANZA FUNDACIO ALIANZA
4697188	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CARPETA DE ACTIVIDADES MATEMATICA 5	Autor: GUSTAVO BARALLOBRES Autor: SILVIA CHARA Autor: RUTH SCHAGOSCHNIK Autor: DARIO STUKALSKI Autor: JAVIER JOAQUIN Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA Director: ZULEMA CUKIER
4697189	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA 5	Autor: GUSTAVO BARALLOBRES Autor: SILVIA CHARA Autor: RUTH SCHAPOSCHNIK Autor: DARIO STUKALSKY Autor: JAVIER JOAQUIN Director: ZULEMA CUKIER Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4697190	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: 101 CUENTOS PARA LA CATEQUESIS	Autor: MATEO BAUTISTA Editor: SAN PABLO
4697191	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: QUE SABEMOS DE LA BIBLIA ANTIGUO TESTAMENTO	Autor: ARIEL ALVAREZ VALDES Editor: SAN PABLO
4697193	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA EUCARISTIA 401 PREGUNTAS Y RESPUESTAS	Autor: MATEO BAUTISTA Editor: SAN PABLO
4697194	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO PENAL REDUCTOR EN LA SISTEMATICA DEL TIPO IMPRUDENTE	Autor: PABLO DANIEL VEGA Editor: EDIAR SA EDITORA CIYF
4697195	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROMANCES TURBULENTOS DE LA HISTORIA ARGENTINA	Autor: DANIEL BALMACEDA Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4697198	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ROSARIO DE ALABANZAS	Autor: GUSTAVO E JAMUT Editor: SAN PABLO
4697199	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CUENTOS CON MIRADA JOVEN	Autor: MARTIN GOZDZIEWSKI Editor: SAN PABLO

4697201	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: UN DIA DE RETIRO ESPIRITUAL 1 ORIENTACIONES PRACTICAS	Autor: VICTOR MANUEL FERNANDEZ Editor: SAN PABLO
4697203	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CUENTOS PARA CONSTRUIR LA ESPERANZA	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: SAN PABLO
4697204	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: REPARACION Y AJUSTE DE PEUGEOT 206	Autor: ANONIMO Director: EVA RUTH RAPP Editor: COSMOPOLITA SRL
4697205	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SOBRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA	Autor: ALF ROSS Editor: UNIVERSITARIA DE BS AS EDITORIAL
4697206	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PATO Y LOS NUMEROS COL TOBOGAN	Autor: PAULA VERA Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4697209	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DICCIONARIO BILINGUE DE TECNOLOGIA JUNE	Autor: PATRICIA MAZZUCCO Editor: RAZOS C Y RAZOS ABELARDO C S DE H
4697210	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PSICOLOGIA LA CONDUCTA HUMANA	Autor: JOSE TOPF Editor: UNIVERSITARIA DE BS AS EDITORIAL
4697211	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS MEJORES CUENTOS DE ANIMALES	Autor: ANONIMO Autor: MIGUEL ANGEL PALERMO Autor: CECILIA BOVE Autor: ALBERTO PEZ Editor: AGEA SA
4697213	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS MEJORES CUENTOS DE FANTASMAS	Autor: VIVIANA CENTOL Autor: CECILIA BOVE Autor: PABLO TUNICA Editor: AGEA SA
4697214	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS MEJORES CUENTOS DE ANIMALES	Autor: MIGUEL ANGEL PALERMO Autor: CECILIA BOVE Autor: ALDO CHIAPPE Editor: AGEA SA Autor: ANONIMO
4697215	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LIRIO Y LA HORA DE DORMIR COL MUNDO MAGICO	Autor: JIMENA CRUZ Autor: SANJA RESCEK Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4697217	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CHISTES Y GRAFFITIS PARA CHICOS	Autor: PABLO BALDIVIESO Editor: ANDROMEDA DE SAMONTA C Y SAMONTA H SH
4697218	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RETOMANDO EL CAMINO COMO SOBRELLEVAR LA PERDIDA DE UN SER QUERIDO	Autor: MARIA DEL PILAR JORGE Editor: ANDROMEDA SAMONTA C Y SAMONTA H SH
4697219	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VERDAD CORRIENDO EL VELO	Autor: MARTIN ESPINOSA Autor: JUAN PABLO CARICATTI Autor: RODRIGO MARTINEZ RUIZ Editor: EL ESCRIBA DE SERGIO A GIACCARDI
4697220	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DETRAS DE CAMARA	Autor: CLARA BENEDETTI Editor: DEL DRAGON EDICIONES
4697221	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL PENSAMIENTO LATINOAMERICANO Y SU AVENTURA	Autor: ARTURO A ROIG Editor: EL ANDARIEGO EDICIONES
4697222	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: NUEVA ESCRITURA EN LATINOAMERICA	Autor: HECTOR LIBERTELLA Editor: EL ANDARIEGO EDICIONES
4697223	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MODELO PARA ARMAR	Productor: LUCAS ATILIO DOCCO
4697224	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ESTUDIO DE LA MENTALIDAD BURGUESA	Autor: JOSE LUIS ROMERO Editor: ALIANZA EDITORIAL SA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 22/05/2009 Nº 43090/09 v. 22/05/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1601/2009

Bs. As, 18/5/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0000343/2008 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto de la presente se tramita la Contratación Directa por Urgencia Nº 4/2008 cuyo objeto consiste en el “Alquiler de UN (1) Sistema Digital de Rayos X con intensificador de imagen para exámenes Cardiovasculares para el Servicio de Hemodinamia del Complejo Médico de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA CHURRUCA-VISCA”.

Que en la fecha prevista para la apertura se recibieron las propuestas de las firmas RAYOS PIMAX S.R.L. y RAYOS X DINAN S.A.

Que la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS en su primera intervención del 30 de octubre de 2008, estimó conveniente intimar a la empresa RAYOS X DINAN S.A. a subsanar los defectos formales de su propuesta tal como se dispone en el artículo 141 del Anexo al Decreto Nº 436/00 y desestimar la oferta presentada por la firma RAYOS PIMAX S.R.L., por no ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que dicho acto fue notificado en forma fehaciente a los oferentes.

Que en su última intervención de fecha 5 de diciembre de 2008, la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS ratificó la desestimación de la firma RAYOS PIMAX S.R.L., y estimó que debía dictarse acto administrativo adjudicando a la firma RAYOS X DINAN S.A. por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado.

Que notificado ello fehacientemente a cada uno de los oferentes, se recibió impugnación por parte de la firma RAYOS PIMAX S.R.L.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, quien dictaminó a fojas 412/414 que la impugnación formulada por la firma RAYOS PIMAX S.R.L. resulta fuera del plazo previsto conforme al artículo 80 del Anexo al Decreto Nº 436/00, habida cuenta que dicha empresa fue notificada del dictamen de la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS el 10 de diciembre de 2008 y la impugnación fue presentada el día 18 de diciembre de 2008 horas 15:20.

Que ello encuentra asidero legal en la circunstancia que el — dies a quo — resultó ser el 11/12/2008 y el — dies ad quem — el día 18/12/2008, dos primeras horas, conforme el plazo de gracia previsto en el artículo 25 último párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Que no obstante la extemporaneidad de la impugnación en cuestión, en la medida en que ella involucra también un cuestionamiento a la desestimación de la propuesta presentada por la impugnante, es dable hacer notar que de acuerdo a los informes técnicos obrantes a fojas 336/338 y a fs. 438 el equipo ofertado por la empresa RAYOS PIMAX S.R.L. no reúne las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que por otra parte, las alternativas formuladas por la firma impugnante no son susceptibles de ser consideradas, toda vez que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no autorizó a cotizar en tal condición.

Que el monto de adjudicación asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 667.920,00) por un período de DOCE (12) meses, y de ejercerse la opción a prórroga a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 1.335.840,00) la que será afrontada con las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero de los años 2009, 2010 y 2011.

Que han tomado la intervención de su competencia las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07 y artículo 19, inciso a) de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprúebase el procedimiento de Contratación Directa por Urgencia Nº 4/2008 sustanciado por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, cuyo objeto consiste en el "Alquiler de UN (1) Sistema Digital de Rayos X con intensificador de imagen para exámenes Cardiovasculares para el Servicio de Hemodinamia del Complejo Médico de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA CHURRUCA - VISCA".

ARTICULO 2º — Adjudícase la Contratación Directa por Urgencia Nº 4/2008 a la firma RAYOS X DINAN S.A. por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 667.920,00) por el plazo de DOCE (12) meses.

ARTICULO 3º — Recházase la impugnación formulada por la firma RAYOS PIMAX S.R.L. por ser la misma extemporánea.

ARTICULO 4º — Desestímase la propuesta de la firma RAYOS PIMAX S.R.L., por no ajustarse el equipo ofertado con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a los Ejercicios Financieros 2009, 2010 y 2011.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 22/05/2009 Nº 43023/09 v. 22/05/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1602/2009

Bs. As., 18/5/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0000430/2009 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007 las Resoluciones Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y

CONSIDERANDO

Que por el expediente citado en el Visto la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramita la "Adquisición de DOS (2) Vehículos de Combate de Incendios y Rescate en Aeropuertos Tracción 6x6".

Que el gasto que demandaría la mencionada adquisición asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS ($ 6.850.300,00) suma que ha sido afectada preventivamente a las partidas presupuestarias respectivas y al ejercicio financiero correspondiente.

Que de fojas 129 a 150 luce el texto del proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares propuesto para regir el llamado, el cual fue sometido a conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se cursaron comunicaciones a potenciales oferentes, informando de la difusión en la página del mencionado PROGRAMA, habiéndose cumplimentado el procedimiento previsto al efecto por las Resoluciones MJSyDH Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar el llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de DOS (2) Vehículos de Combate de Incendios y Rescate en Aeropuertos Tracción 6x6".

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado de fojas 129 a 150 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 22/05/2009 Nº 43024/09 v. 22/05/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 340/2009

Bs. As., 14/5/2009

VISTO el Expediente Nº 750-006559/2000 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 37 de fecha 18 de abril de 2002 de la SECRETARIA DE ENERGIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, se autorizó el ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) del CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS SOCIEDAD ANONIMA, en carácter de generador por su CENTRAL HIDROELECTRICA EL CARRIZAL de DIECISIETE COMA CERO MEGAVATIOS (17,0 MW).

Que el Artículo 3º del referido acto condicionaba la vigencia de la autorización otorgada a la celebración, antes del 1º de enero de 2003, del Contrato de Concesión con el ESTADO NACIONAL en el marco del Artículo 14 de la Ley Nº 15.336, texto conforme al Artículo 89 de la Ley Nº 24.065.

Que con posterioridad se han dispuesto sucesivas prórrogas a la autorización otorgada para actuar como Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), la última de las cuales fue concedida por medio de la Resolución Nº 486 de fecha 11 de mayo de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la cual se autorizaba la postergación hasta el 31 de diciembre de 2008.

Que aún no se han perfeccionado los procedimientos previos a la suscripción del Contrato de Concesión previsto en la Ley Nº 15.336.

Que en orden a la simplificación de los trámites administrativos que conllevan estas prórrogas, teniendo en cuenta que estas decisiones pueden guiarse por criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, se considera adecuado extender la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la postergación de la fecha límite definida en el Artículo 1º de la Resolución Nº 486 de fecha 11 de mayo de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, quedando el CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS SOCIEDAD ANONIMA habilitado para actuar con carácter provisorio como Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) por la CENTRAL HIDROELECTRICA EL CARRIZAL hasta el 31 de diciembre de 2010.

ARTICULO 2º — Notifíquese al CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS SOCIEDAD ANONIMA, al MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PULICAS de la Provincia de MENDOZA, a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMSA) y a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 22/05/2009 Nº 43084/09 v. 22/05/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 371/2009

Bs. As., 14/5/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1381.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto guardan relación con la solicitud formulada por la señora Mariana Ines RIFFEL para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, en la localidad de NOGOYA, provincia de ENTRE RIOS, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado por Decretos Nros. 1144/96 —modificado complementado por sus similares Nros. 1260/96 y 310/98, respectivamente—; 2/99 y 883/01.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa de licencias para el servicio de que se trata.

Que ulteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispusieron las convocatorias para que las personas físicas y jurídicas titulares o cesionarias de permisos precarios y provisorios vigentes y de las estaciones reconocidas a través del dictado de la Resolución Nº 753-COMFER/06, y las personas físicas y jurídicas en general, formularan solicitudes de adjudicación directa de licencias, para instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento de marras, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, por el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que con relación al aspecto personal de la propuesta, la Dirección de Normalización concluyó que la peticionante no cumple con las exigencias contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones principalmente en atención a no haber certificado la firma inserta en las planillas números 1 "FORMULARIO DE DATOS PERSONALES", 2 "ANTECEDENTES PROFESIONALES Y CULTURALES" y 3 "DECLARACION JURADA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES" incumpliendo el requisito impuesto por el artículo 3.1 del referido pliego.

Que asimismo, la señora RIFFEL omitió acompañar tanto documentación exigida por el artículo 4.2 del pliego cuanto el ejemplar del mismo firmado por ella en cada una de sus fojas, incumpliendo lo dispuesto en su artículo 4.4.

Que del informe sobre los aspectos culturales y de programación elaborado por la Coordinación Espectro y Normativa se colige que la propuesta no alcanza las condiciones de admisibilidad señaladas en el artículo 10.5 del Pliego de Bases y Condiciones, toda vez que no se encuentran agregadas las planillas números 5 "GRILLA DE PROGRAMACION" y 6 "ORIGEN DE LA PRODUCCION", debidamente completadas y con la firma certificada.

Que con relación al aspecto patrimonial de la propuesta se advierte que la peticionante no ha acompañado la documentación mínima indispensable exigida por el artículo 6º del pliego para efectuar el análisis y evaluación por el área competente, lo cual conlleva a no tener por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 45 incisos c) y e) de la Ley Nº 22.285.

Que asimismo cabe destacar que la señora RIFFEL no abonó la totalidad del monto correspondiente a la compra del referido pliego, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 9º de la Resolución Nº 215/SG/04.

Que finalmente, la peticionante no ha cumplimentado con el requerimiento técnico establecido en el artículo 7º de mencionado Pliego de Bases y Condiciones.

Que bajo tales antecedentes, no resulta plausible dar curso favorable a la solicitud de adjudicación de licencia efectuada por la señora RIFFEL.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, evaluó el resultado de los análisis y estudios efectuados, a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de las definiciones que el mismo contiene sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión de que propuesta formulada por la peticionante no reúne los requisitos exigidos para que aquélla acceda a la titularidad de la licencia en cuestión, entendiendo procedente su rechazo, por resultar inadmisible.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud de adjudicación directa de una licencia efectuada por la señora Mariana Ines RIFFEL (D.N.I. Nº 29.898.917) para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, en la localidad de NOGOYA, provincia de ENTRE RIOS, en atención a las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 22/05/2009 Nº 42557/09 v. 22/05/2009

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 697/2009

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente Nº 3057/08/INCAA,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 297/08/INCAA se creó la Unidad de Monitoreo y Comercialización de los filmes en que el INSTITUTO es cotitular, a fin de efectuar un control amplio y exhaustivo sobre todas las operaciones comerciales que se efectúen con relación a las películas que se realicen bajo esta modalidad, y en las cuales el INSTITUTO, tiene un porcentaje de participación proporcional al aporte efectuado.

Que a fin de cumplir tales objetivos, se estima propicio que los productores soliciten al INSTITUTO conformidad previa a los contratos de comercialización, dación y/o autorización gratuita u onerosa en forma transitoria o definitiva de la coproducción, y a las condiciones que allí se acuerden por las ventas que realicen directamente o a través de distribuidores, tanto en el mercado nacional como internacional.

Que asimismo, corresponde delegar en la titular de la citada Unidad y en el Gerente de Administración la facultad de prestar conformidad a los contratos mencionados en el párrafo anterior.

Que mediante Resolución 925/08/INCAA se aprobaron los instrumentos necesarios para el funcionamiento de la Unidad y que obran como Anexos I, II, III, IV, V y VI de dicha Resolución.

Que con motivo del Reconocimiento del Costo Definitivo pueden modificarse los porcentajes de participación del Instituto en los films, dentro del marco de la operatoria prevista en el artículo 3º J de la Ley 17.741, así como los porcentajes de reintegro por comercialización especificados en el convenio.

Que en virtud de lo anterior será necesaria la suscripción de Addendas a los Convenios de Coproducción, donde se modifiquen las cláusulas pertinentes al presupuesto, porcentajes de participación de ambas partes y comercialización.

Que en virtud de lo anterior corresponde modificar dichos instrumentos.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar una Resolución modificatoria de la Resolución 925/08.

Que las facultades para el dictado de la presente surge de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (T.O. Decreto Nº 1248/01).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Los contratos y/o convenios de comercialización, dación y/o autorización gratuita u onerosa en forma transitoria o definitiva de las coproducciones, que las productoras de los films en los que el INSTITUTO sea coproductor suscriban a partir de la fecha, ya sea en el país como en el exterior, deberán contar con la conformidad previa del INSTITUTO a todas las condiciones pactadas en el mismo.

ARTICULO 2º — Delégase en el Gerente de Administración y en la Titular de la Unidad de Monitoreo y Comercialización creada mediante Resolución 297/08/INCAA, la facultad de prestar la conformidad a los contratos y/o convenios de comercialización mencionados ut supra. Dicha conformidad en todos los casos deberá ser conjunta por ambos funcionarios.

ARTICULO 3º — Los porcentajes de participación del Instituto en la comercialización de los films en los que ha sido coproductor, se aplicarán en función del costo total establecido mediante la Resolución respectiva de Costo Definitivo.

ARTICULO 4º — Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 925/08/INCAA en los que se reemplazan el Modelo de Declaración Jurada de No Comercialización que obra como Anexo II, el modelo de la Declaración Jurada de Comercialización Realizada el cual obra como Anexo III, el modelo de Declaración Jurada de Comercialización realizada con Costo Definitivo el cual obra como anexo III-a, el Reconocimiento de Deuda - Convenio de Pago que obra como Anexo IV y la Constancia de Verificación de Comercialización que obra como Anexo V de la presente. Los cuales forman parte integrante e inseparable de la presente Resolución y complementan la Resolución 297/08/INCAA y 925/08/INCAA.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO II

DECLARACION JURADA DE NO COMERCIALIZACION

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días ... del mes de …… de 200…, …………….. representada en este acto por el Sr. ………….., DNI nro. …………… en su carácter de …………. con domicilio legal en …………... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliendo con la Ley 17.741 artículo 3ro J, sus modificatorias y concordantes, el Convenio de Coproducción suscripto en……… 200... según expediente Nº ………… aprobado con resolución Nº …………….., que establece en sus cláusulas:

"SEGUNDA: Las partes acuerdan en fijar la suma de ………………., como presupuesto total de la realización del film de referencia..."

"TERCERA: El Instituto aportará a la coproducción la suma de pesos ………………….. que representa el……% del monto que se fija como costo de producción en la cláusula anterior, corriendo por cuenta de la PRODUCTORA el aporte del restante …………… (…%), es decir la suma de pesos …………… ($ ……………….-) …"

"NOVENA: La comercialización del telefilm documental/film/largometraje estará a cargo de las partes quienes en todo momento mantendrán informado a la otra de las gestiones realizadas del resultado de la explotación comercial en Televisión y Video, tanto en la Argentina como el resto del mundo. La distribución de los beneficios, entendiendo por tales al remanente entre ingresos producidos por las ventas de los derechos de televisión y video y de los costos y gastos de distribución y comercialización, tal cual lo descrito en la cláusula TERCERA del presente contrato."

Que el costo de producción y porcentajes de participación establecidos en la Cláusula Tercera del Convenio de Coproducción se ajustarán una vez suscripta y firme la Resolución de Costo Definitivo y la Addenda al Convenio de Coproducción.

Que mediante el presente vengo a manifestar en carácter de Declaración Jurada que el film …………………. no ha sido comercializado al día de la fecha.

Asimismo me comprometo, en el caso de comercializar el mismo:

- A solicitar conformidad previa del INSTITUTO, en su carácter de coproductor, respecto de los términos del convenio y/o contrato de distribución, dación y/o autorización gratuita u onerosa en forma transitoria o definitiva de las coproducciones, en el país o en el extranjero;

- A realizar las rendiciones semestrales con los resultados que arroje la comercialización arriba mencionada, presentando toda la documentación respaldatoria correspondiente;

- A integrar el porcentaje de participación del Instituto como coproductor que surja de la Resolución del Costo Definitivo, sobre los fondos resultantes de la comercialización, una vez deducidos los gastos, de acuerdo al Plan de pagos que oportunamente se suscriba.

Firma del responsable de la Productora
Aclaración
Documento

ANEXO III

DECLARACION JURADA DE COMERCIALIZACION REALIZADA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los.... días del mes de ………… de 200.., (Nombre de la Productora) …………………. representada en este acto por ……………… DNI nro. …………, en su carácter de …………………… domiciliado en …………… de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cumpliendo con las previsiones de la Ley 17.741 artículo 3ro J y sus modificatorias y concordantes, el Convenio de Coproducción suscripto el .... de 200..., según expediente Nº ………….., que establece en sus cláusulas:

"SEGUNDA: Las partes acuerdan en fijar la suma de …………….., como presupuesto total de la realización del film de referencia..."

"TERCERA: El Instituto aportará a la coproducción el monto de pesos que representa el ……….. (……….%), del monto que se fija como costo de producción en la cláusula segunda, corriendo por cuenta de LA PRODUCTORA el aporte restante de ……………. pesos que representa el ……….. (…..%)"

"OCTAVA: La comercialización de la serie documental estará a cargo de las partes quienes en todo momento mantendrán informado a la otra de las gestiones realizadas y del resultado de la explotación comercial en Cine, Televisión y tanto en la Argentina como el resto del mundo. La distribución de los beneficios, entendiendo por tales al remanente entre los ingresos producidos por la venta de los derechos de Cine, Televisión y Video, y los costos y gastos de distribución y comercialización, se hará conforme a los aportes realizados por cada una de las partes" de acuerdo a lo establecido en la Cláusula tercera del Convenio de Coproducción.

Que el costo de producción y porcentajes de participación establecidos en la Cláusula Tercera del Convenio de Préstamo se ajustarán una vez firmada la Resolución de Costo Definitivo y la Addenda al Convenio de Coproducción por parte del Instituto.

Por lo anterior manifiesto en carácter de Declaración Jurada que a la fecha el film …………… ha sido comercializado en ………………… (según contrato que se anexa) por un monto total de PESOS ……………… ($ …...) obteniéndose un resultado neto de pesos ………… ($....), una vez deducido gastos de acuerdo a la documentación que se adjunta. Por lo que corresponde integrar al INCAA en carácter de coproductor el monto de PESOS ………… ($ ....) que corresponde al ....% del monto facturado, según lo establecido en el Convenio de Coproducción. En caso de surgir una diferencia entre el costo presupuestado en la Cláusula TERCERA del Convenio de Coproducción y el Costo Definitivo reconocido me comprometo a reintegrar al INSTITUTO el monto correspondiente.

A tales efectos se acompaña el contrato de comercialización del film referido el que declaro bajo juramento que se encuentra vigente.

Asimismo declaro que no se han realizado otras comercializaciones anteriores a la presente y que en caso de nuevos actos comerciales me comprometo a solicitar conformidad previa del INSTITUTO, en su carácter de coproductor, respecto de los términos del convenio y/o contrato de distribución, dación y/o autorización gratuita u onerosa en forma transitoria o definitiva de las coproducciones en el país o en el extranjero.

En virtud de lo anterior se acuerda el plan de pagos que se adjunta.

Firma del responsable de
Aclaración
Documento

ANEXO III -a)

DECLARACION JURADA DE COMERCIALIZACION REALIZADA

CON RESOLUCION DE COSTO DEFINITIVO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los.... días del mes ……. de …… de 200.., (Nombre de la Productora) …………………. representada en este acto por …………………, DNI nro. ……, en su carácter de …………… domiciliado en ……………… de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cumpliendo con las previsiones de la Ley 17.741 artículo 3ro J y sus modificatorias y concordantes, el Convenio de Coproducción firmado el........, la Resolución de Costo definitivo Nº ……… y la Addenda al Convenio de Coproducción suscripto el ……….. de 200.., …………….. de fecha .... según expediente Nº ………… que establece en sus cláusulas:

"PRIMERA": "Las partes acuerdan en fijar la suma de PESOS ………… ($ ……..) como costo definitivo del documental film/largometraje.

"SEGUNDA": El INSTITUTO aportó a la coproducción la suma de PESOS ………………. ($ …..) que representa el .... POR CIENTO (…...%) del costo definitivo mencionado en la cláusula anterior, siendo el aporte de la Productora de PESOS ……………… ($ ……….) que representa el ……. POR CIENTO (…….%) restante, por lo que las partes acuerdan modificar en tal sentido la cláusula TERCERA del Convenio que por este acto se efectúa la ADDENDA y Resolución aprobatoria de la misma.

"TERCERA": La comercialización del film estará a cargo de las partes quienes en todo momento mantendrán informado a la otra de las gestiones realizadas y del resultado de la explotación comercial en Cine, Televisión, Video, Dvd tanto en la Argentina como el resto del mundo. La distribución de los beneficios, entendiendo por tales al remanente entre los ingresos producidos por la venta de los derechos de Cine, Televisión y Video, y los costos y gastos de distribución y comercialización, se hará conforme a los aportes realizados por cada una de las partes" de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de la presente addenda (se anexa copia).

Por lo anterior manifiesto en carácter de Declaración Jurada que a la fecha el film …………… ha sido comercializado en …………………….. (según contrato que se anexa) por un monto total de PESOS …… ($ ……) obteniéndose un resultado neto de pesos …… ($....), una vez deducido gastos de acuerdo a la documentación que se adjunta. Por lo que corresponde integrar al INCAA en carácter de coproductor el monto de PESOS ………. ($ …….) que corresponde al ……% del monto facturado, según lo establecido en la Addenda al Convenio de Coproducción.

A tales efectos se acompaña el contrato de comercialización del film referido el que declaro bajo juramento que se encuentra vigente.

Asimismo declaro que no se han realizado otras comercializaciones anteriores a la presente y que en caso de nuevos actos comerciales me comprometo a solicitar conformidad previa del INSTITUTO, en su carácter de coproductor, respecto de los términos del convenio/contrato de distribución, dación y/o autorización gratuita u onerosa en forma transitoria o definitiva de las coproducciones, en el país o en el extranjero.

En virtud de lo anterior se acuerda el plan de pagos que se adjunta.

Firma del responsable de
Aclaración
Documento

ANEXO IV

RECONOCIMIENTO DE DEUDA - CONVENIO DE PAGO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los …. días del mes de ….. de 200…, entre la productora …………………. representada en este acto por ……………., DNI ………., que acredita personería con ………………, con domicilio en ………….. de esta Ciudad, en adelante LA PRODUCTORA y el INCAA, representado en este acto por MARIA ELDA PINCOLINI, DNI 10.988.613, en adelante EL INSTITUTO cumpliendo con las previsiones de la Ley 17.741 artículo 3ro. J y sus modificatorias y concordantes, los artículos del Convenio de Coproducción suscripto el ……..… de 200.... la Resolución de Reconocimiento de Costo Definitivo Nº ………. de fecha …….. la Addenda al Convenio de Coproducción suscripta el ………. y el Convenio de Comercialización según expediente ………. suscripto el .. de …… de 200.., acuerdan:

"PRIMERA": El Sr. …………… reconoce adeudar al INCAA la suma de PESOS ………….. que representa ………… (……..%) del total de la venta según contrato ………… celebrado el ……. de 200…, y cuya copia se adjunta.

"SEGUNDA": Dicho monto proviene de las obligaciones asumidas en la Addenda al Convenio de coproducción firmado el …….. de 200..., entre el INCAA y el Sr. ………. en su carácter de ....
....

"TERCERA": El monto estipulado se abonará en …….. cuotas iguales y consecutivas de pesos ……….. cada una, pagaderas de la siguiente forma

"CUARTA": En caso de no cancelarse en tiempo y forma alguna de las cuotas mencionadas, el INSTITUTO podrá rescindir unilateralmente el presente, quedando el INSTITUTO facultado sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, reclamar el total de la deuda e intereses, deduciendo los montos abonados.

"SEXTA": A todos los efectos las partes se someten voluntariamente a los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal,

POR el INCAA

Por la productora FIRMA	Coordinadora Unidad de Monitoreo FIRMA	Gerente de Administración FIRMA
ACLARACION	ACLARACION	ACLARACION

ANEXO V

CONSTANCIA DE VERIFICACION DE COMERCIALIZACION

Se deja constancia que el Sr. …………….., en su carácter de …………………… del film ……………… deberá abonar al INSTITUTO el monto de $ ………… (Números y letras) (*) en concepto de ser el ....% de la comercialización del film, que le corresponde como productor de la película de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Coproducción firmado el ………. en el marco de la Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional Nº 17.741, art. …. Y en la Res. de Costo Definitivo.

(*) En caso de haberse acordado un Convenio de pago se hará mención a las cuotas que corresponden

Por el INCAA

Coordinadora Unidad de Monitoreo

FIRMA
ACLARACION

e. 22/05/2009 Nº 43109/09 v. 22/05/2009

AVISOS OFICIALES
Anteriores

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nro. 982/09-INAES dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la entidad denominada CENTRO MUTUAL AVICOLA, mat. 1.540 de la provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Queda debidamente notificada (Art. 42 Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991). — Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 20/05/2009 Nº 42395/09 v. 22/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

INTIMASE a la agente STELLA MARIS DIAZ, DNI Nº 12.302.575, Legajo Nº 28521/91, de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a abonar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de publicada la presente intimación, la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 41.141,45). A la suma aludida deberán agregarse los intereses devengados hasta la fecha del efectivo pago, de acuerdo a la tasa pasiva del Banco Nación. La deuda se origina en el perjuicio patrimonial ocasionado al Estado Nacional conforme lo establecido en la Disposición Nº 32/2003 (DGI) de fecha 18 de marzo de 2003, dictada en el marco del Sumario Administrativo Nº 1711/99. El pago deberá realizarse en el domicilio correspondiente a la calle Hipólito Yrigoyen Nº 370, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires, en la DIVISION GESTION FINANCIERA (Oficina Nº 4734), en el horario de 11,00 a 15,00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de inicio de acciones judiciales. — Firmado: Abogado GERARDO LUIS MARISTANY, Director de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 21/05/2009 Nº 43446/09 v. 26/05/2009

ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, APROBADO POR RESOLUCION M.T. Y S.S. Nº 90/95.

ARTICULO 1. — Denomínase “ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA”, a la asociación profesional de trabajadores de primer grado, constituida a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos en la ciudad de Mar del Plata, con carácter permanente y para la defensa de los intereses del personal de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

ARTICULO 2. — La Asociación fija su domicilio a todos los efectos legales, en la calle Juan Bautista Alberdi 2965 Planta Baja, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3. — La Asociación tiene por objeto:

a) Defender los interses gremiales de los trabajadores que agrupa y representarlos ante empleadores, autoridades y demás personas o entidades ante las cuales sea necesario ejercer dicha representación.

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, la adopción de aquellas medidas que concurran a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de sus representados.

c) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación.

d) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, cooperando con las autoridades públicas en el estudio y mejoramiento de las mismas y denunciando las infracciones a las leyes vigentes en la materia.

e) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo.

f) Propender permanentemente a la superación de las condiciones contractuales que rigen la prestación del servicio de los trabajadores representados.

g) Propender a la elevación moral, cultural y material de los afiliados, fomentar el hábito de estudio, al trabajo, a la economía y previsión, inculcar el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto mutuo.

h) Promover la instrucción general y profesional de los afiliados mediante obras apropiadas, tales como: bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas o cursos técnicos y de capacitación, talleres y exposiciones.

i) Promover la formación y organización de sociedades cooperativas, mutuales, campos deportivos, proveedurías, seguros colectivos y subsidios entre los afiliados y de acuerdo con la legislación vigente.

j) Realizar toda otra acción que concurra a ampliar el grado de bienestar que gozan sus representados, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones, turismo, de esparcimiento, planes de vivienda y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades.

k) Imponer cuotas o contribuciones a sus afiliados

l) Adherirse a Federaciones y desafiliarse, cuando así lo resuelva la Asamblea General de afiliados, convocada especialmente a ese efecto.

ll) Ejercer, en el cumplimiento de sus fines, todos los derechos que no les sean prohibidos por la normativa vigente.

m) Crear y organizar Seccionales y Delegaciones en su zona de actuación cuando el número de afiliados y las necesidades de lugar así lo aconsejen.

n) Mantener la más estrecha relación de solidaridad con los distintos sindicatos, intercambiando informaciones y experiencias de todo tipo, como un aporte al fortalecimiento de la unidad y superación de los trabajadores.

o) Luchar permanentemente por la vigencia de las libertades públicas y por el mantenimiento de toda la legislación sobre el particular, defendiendo el imperio de aquella que interprete el verdadero sentir de los trabajadores.

ARTICULO 4. — La jurisdicción y zona de actuación de la Asociación comprende los partidos de General Pueyrredón, General Alvarado de la Provincia de Buenos Aires y todo otro lugar donde exista una dependencia creada o a crearse por la Universidad Nacional de Mar del Plata.

ARTICULO 5. — La Asociación encuadra dentro de su representación a todos los agentes comprendidos dentro del Escalafón para el Personal de las Universidades Nacionales y su tipificador de funciones, Decreto 2213/87 o normativa que en el futuro lo sustituya que presta servicios en el ámbito de la Universidad Nacional de Mar del Plata y todo el personal comprendido en todas las categorías, profesionales o técnicos, médicos asistenciales, auxiliares al servicio de la docencia, profesionales u oficios sean éstos administrativos, docentes con funciones administrativas, servicios auxiliares, obreros y de maestranza sean efectivos, eventuales, transitorios o contratados, también en todo el ámbito del servicio educativo, cultural y promocional que presta la Universidad Nacional de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

ARTICULO 21º. — La Comisión Directiva estará compuesta de trece (13) miembros titulares y cinco suplentes a saber: Un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Gremial y de Previsión Social, un Secretario de Hacienda y Finanzas, un Secretario de Actas y Acción Social, un Secretario de Organización y Cultura, un Secretario de Prensa y Difusión, un Secretario de Relaciones Intergremiales y cinco (5) Vocales titulares. Habrá además cinco (5) vocales suplentes, que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su mandato durará cuatro (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva y vocales podrán ser reelegidos. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION TRABAJADORES DE FARMACIA DE NEUQUEN (A.T.F.N.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 178/09.

ARTICULO 1º: En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia de Neuquén a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco se constituye sin fines de lucro la Asociación Trabajadores de Farmacia de Neuquén (A.T.F.N.) que agrupará al personal profesional, técnico, administrativo y de servicio, en relación de dependencia, que desempeñen sus tareas en las farmacias privadas, mutuales, sindicales, de obras sociales, estatales, de cooperativas o de asociaciones similares, que desarrollen su actividad en todo el ámbito de la Provincia de Neuquén, tendrá domicilio legal en la calle Ministro Alcorta ochocientos setenta y cinco, su zona de actuación será todo el ámbito de la Provincia de Neuquén.

ARTICULO 2º: Los principios de la Asociación son los siguientes:

a) Peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y ante los Empleadores en beneficio de sus afiliados.

b) Defender y representar a sus afiliados, colectiva e individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante las autoridades de Previsión Social, la Justicia, Empleadores y toda otra actividad del Estado.

c) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento, velar por las normas de seguridad e higiene y la legislación en general.

d) Velar por el cumplimiento de las leyes de Trabajo y Seguridad Social, promover su aplicación y perfeccionamiento, denunciar las infracciones.

e) Propender a la elevación moral, cultural y material de sus afiliados, fomentando el hábito al estudio, e inculcar el concepto de la responsabilidad, disciplina y respeto.

f) Efectuar actos y obras de carácter cultural y de perfeccionamiento entre sus afiliados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común.

g) Propender a la implantación de servicios médicos, odontológicos, colonias y campamentos de vacaciones, instituir seguros colectivos, subsidios por enfermedad casamiento, nacimiento y fallecimiento, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones legales vigentes.

h) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus afiliados las decisiones de ese o del tribunal que se constituya.

i) Peticionar ante los organismos correspondientes la exención de impuestos de carácter Nacional, Provincial, Municipal, etc.

j) Propiciar y concretar Convenciones Colectivas de Trabajo, proponer proyectos de legislación que determinen las mejoras del sector, tanto en las condiciones de trabajo como en las relaciones laborales en general

ARTICULO 10º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por nueve (9) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Actas y Prensa, Secretario Tesorero, Secretario Gremial y de Acción Social y cuatro Vocales Titulares. Habrá además la misma cantidad de Vocales Suplentes quienes solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncias, o fallecimiento de sus titulares.

LEY 25.674 DE CUPO FEMENINO SINDICAL

Se deberá respetar en todos sus términos la Ley 25.674 de Cupo Femenino Sindical y su decreto reglamentario 514/03.

El mandato de dicha Comisión durará cuatro (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 273/09.

Artículo 1º - En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina el día 22 de diciembre de 1946, se constituyó una asociación profesional de trabajadores, de segundo grado, de carácter gremial, bajo la denominación de "FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA", fijando su domicilio legal en calle Constitución Nº 2066, de la Ciudad de Buenos Aires.

PROPOSITOS:

Artículo 2º - Son propósitos esenciales y permanentes:

a) Promover el desarrollo de la conciencia de clase de los Trabajadores de Farmacia de todo el país, fomentando en ellos el sentimiento de solidaridad dentro del espíritu de su declaración de principios.

b) Prestar amplia ayuda material, moral, jurídica y económica a sus afiliados, que fueren objetos de represalias por su acción sindical.

c) Bregar por la consecución de salarios dignos y suficientes para atender las necesidades de los trabajadores y su familia como así, por una justa y equitativa distribución de la ganancia y acumulación de capital económico que produce con su esfuerzo.

d) Luchar por la reglamentación del trabajo de manera que limite la tendencia patronal a organizar la producción y/o toma, en perjuicio de los intereses de los trabajadores. Obtener la participación de los trabajadores a través de regímenes de co-gestión o autogestión, Lograr Convenciones Colectivas de Trabajo únicas de ámbito de aplicación nacional que reúnan los salarios y condiciones de trabajo básicas para todos los trabajadores de farmacia del país.

e) Promover la sanción de leyes que contribuyan a mejorar las condiciones de trabajo y los derechos civiles y sociales de todos los trabajadores y en modo especial de los de la actividad de farmacia.

f) Auspiciar y sostener una Escuela de Capacitación Sindical y dotar de una mayor capacidad técnica y elevación cultural a sus afiliados fomentando la creación de escuelas profesionales, bibliotecas, cursos de complementación cultural, etc..

g) Gestionar ante los poderes públicos la sanción de una ley de creación de la carrera de Auxiliar Nacional de Farmacia.

h) Promover la Constitución de sindicatos que agrupen a trabajadores de Farmacia en las regiones y/o localidades donde no hubiere organización sindical que los represente. Designar Delegados Normalizadores o Comisiones Delegadas de la F.A.T.F.A en aquellos sindicatos adheridos donde fueren necesarios para su normalización o reorganización.

i) Asesorar a todas la filiales en la forma más conveniente y práctica para asegurar el debido cumplimiento de las leyes laborales, convenio colectivo de trabajo, etc., coordinando con estas la acción a desarrollar a tal fin.

j) Establecer y mantener colonias de vacaciones, guarderías y comedores infantiles, campos recreativos, sanatorios, y prestar todo otro servicio social que tienda a elevar el nivel físico, intelectual y espiritual de sus representados y su familia. Promover e impulsar planes de vivienda por intermedio o a través de cooperativas, mutuales o consorcios.

k) Promover la formación de cooperativas, mutuales o consorcio.

l) Editar periódicos, revistas, folletos, libros y otros impresos tendientes a difundir los objetivos de la organización sindical, y de toda otra cuestión de interés para los trabajadores del gremio.

Artículo 3º - Esta Federación tiene como zona de actuación todo el territorio de la Republica Argentina e Islas del Atlántico Sud.

Artículo 4º - Esta Federación es representiva y está formada por los Sindicatos (Asociaciones de Primer Grado) constituidos o a constituirse e integrados por trabajadores de la actividad de Farmacia y afines del todo el territorio nacional.

Artículo 5º - Proclama como factor fundamental para el logro de sus propósitos, la acción unificada y solidaria de todos los componentes del gremio, sin distinción de sexos, razas, religiones, ideas políticas o filosóficas, rechazando cualquier discriminación en tal sentido, no obstante abogará por un régimen democrático, ya que la libertad es esencial para el desarrollo del movimiento sindical organizado. Conforme con estos principios velará permanentemente por su independencia de los Partidos Políticos. Asimismo no podrá aceptar subsidios ni donaciones económicas de organizaciones políticas, patronales o religiosas, de entidades extranjeras, o de simples particulares, cuando la razón de las mismas resulte contraria a la letra y al espíritu del presente Estatuto y las normas legales en vigencia sobre la materia.

Artículo 18º - La Dirección y Administración Ejecutiva de la Federación será ejercida por el Consejo Directivo y su Secretariado. El Consejo Directivo estará compuesto por veintitrés (23) miembros titulares y seis (6) suplentes que desempeñarán los cargos siguientes: Un (1) Secretario General; un (1) Secretario Adjunto; un (1) Secretario Administrativo; un (1) Secretario Tesorero; un (1) Pro Secretario Tesorero; un (1) Secretario Gremial y del Interior; un (1) Pro Secretario Gremial y del Interior; un (1) Secretario de Acción Social; un (1) Secretario de Relaciones Internacionales; un (1) Secretario de Actas, un (1) Secretario de Relaciones Institucionales; (1) un Secretario Prensa, Difusión, Cultura, Capacitación y Formación; (1) un Secretario de Turismo y Recreación; (1) un Secretario de Previsión Social; (1) un Secretario de Organización; (1) un Secretario de Verificación y Cobranzas; (1) Secretario Técnico Profesional; seis (6) Vocales Titulares, y seis (6) Vocales Suplentes. Los Vocales Suplentes no integran el Consejo Directivo, sino cuando pasan a ser Titulares con motivo de cubrir las vacantes que se produzcan entre los Vocales Titulares.

Ley 25.674 de Cupo Femenino Sindical

Se deberá respetar en todos sus términos la Ley 25.674 de Cupo Femenino Sindical y su Decreto Reglamentario Decreto 514/03.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE BUENOS AIRES (SUTEBA), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 144/09.

Artículo 1º: En la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1986, queda fundada la entidad denominada Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires (SUTEBA).

Inc. a: Denomínase Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires a la Asociación sindical de primer grado constituida el 31 de agosto de 1986, con zona de actuación en toda la provincia de Buenos Aires, formada con sindicatos de base preexistentes, que agrupa a todos los trabajadores de la Educación de todas las ramas, y/o niveles que ejerzan sus funciones en la Provincia de Buenos Aires dependientes de administraciones públicas o privadas.

El SUTEBA garantiza la defensa de los intereses de los trabajadores, entendiéndose por tales, todo cuanto se relacione con sus condiciones de vida y de trabajo, contribuyendo a remover cualquier obstáculo que dificulte la plena realización de aquellos.

Inc. b: El SUTEBA fija su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 18º: El ejercicio económico del Sindicato cerrará el treinta (30) de junio de cada año. El Balance General, el cuadro de recursos y gastos e inventario deberán ser enviados a las Seccionales dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días del cierre de los mismos y previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas, el que será considerado por el Congreso Ordinario.

Artículo 20º: SUTEBA será dirigido y representado legal y gremialmente por un Consejo Ejecutivo Provincial (CEP) con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo mandato será de (4) cuatro años.

El CEP estará compuesto por cuarenta (40) miembros titulares de los cuales veinticinco (25) integrarán el Secretariado Ejecutivo, doce (12) el Secretariado de Niveles y modalidades de la Educación y tres (3) serán vocales titulares. Asimismo se elegirán catorce (14) vocales suplentes.

En caso de producirse vacantes, a excepción del Secretario General, el CEP en su primera reunión extraordinaria posterior a la efectivización de la vacancia, determinará el reemplazante entre sus miembros de acuerdo al criterio que el mejor funcionamiento de la organización determine. La vacante del Secretario General será cubierta por el Secretario General Adjunto.

Los integrantes del CEP titulares y suplentes serán elegidos por voto secreto y directo de los afiliados, pudiendo ser reelectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la primer parte del presente artículo en cuanto a la representación legal del SUTEBA, esta última podrá ser ejercida frente a terceros por el Secretario Administrativo y/o Secretario de Finanzas del CEP en forma indistinta, ante la necesidad de comparecencia a estar a derecho del gremio en todo trámite de índole administrativo o asunto judicial en el que sea parte o fuera citado a requerimiento de autoridad competente de los diferentes niveles de la organización del Estado, tanto en el ámbito del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines descriptos en el párrafo precedente el CEP, por intermedio del Secretario General, junto a los miembros facultados por el presente estatuto, extenderán ante Escribano Publico el correspondiente poder general para asuntos judiciales y administrativos a favor del Secretario Administrativo y del Secretario de Finanzas, en el que se hará constar entre las facultades concedidas a los nombrados, en forma expresa, la atribución para absolver posiciones en representación de SUTEBA en todo asunto de carácter judicial o administrativo.

Lo expuesto en los dos párrafos anteriores, será sin perjuicio del ejercicio de las facultades y atribuciones que otorga el presente estatuto al Secretario General quien en su carácter de representante legal natural de la Organización sindical, conservará en todo momento la decisión de ejercitar por sí la representación del SUTEBA frente a las autoridades públicas o privadas, cuando lo considere factible o necesario.

Artículo 94º: El SUTEBA, en su carácter de entidad gremial no podrá ser disuelto mientras dos de sus Seccionales estén dispuestas a mantenerlos.

La disolución se decidirá en Congreso Extraordinario convocado al efecto, de acuerdo a las pautas establecidas en el Capítulo XIII. En caso de disolución los bienes del SUTEBA, pasarán a dominio de CTERA a la que está adherido.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA AGREMIACION DE EMPLEADOS JUDICIALES DE SALTA, APROBADO POR RESOLUCION M.T. Y S.S. Nº 1070/91.

Artículo 1.- En la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de agosto de 1988, se constituye la Agremiación de Empleados Judiciales de Salta, entidad de primer grado destinado a la defensa de los intereses de los empleados del Poder Judicial, Ministerio Público y cualquier otro órgano jurisdiccional a crearse en la provincia de Salta o que tenga directa relación con las mismas, sea: personal administrativo, profesional, técnico, personal superior, de servicios o maestranza y funcionarios, excluyendo Jueces, Fiscales y Secretarios del Juzgado. Esta Asociación es la continuidad de la Asociación del Personal Judicial de Salta que fuera fundada como Asociación Civil el 30 de abril de 1959, siendo su sede y domicilio legal en calle 25 de Mayo No. 573 de la ciudad de Salta y su zona de actuación territorial, la Provincia de Salta. Podrá constituir asociaciones de grado superior o afiliarse a las ya constituidas o desafiliarse. Formular su programa de acción y realizar todas las actividades lícitas en defensa del interés de sus afiliados. En especial, ejercer el derecho a negociar colectivamente, el de participar, el de huelga, el de adoptar las demás medidas legítimas de acción sindical.

Artículo 10.- La Agremiación será dirigida y administrada por la Comisión Directiva compuesta por trece (13) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario Administrativo, Secretario del Interior, Secretario de Prensa, Secretario de Finanzas y seis (6) vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los vocales titulares. El mandato de los mismos durará cuatro años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Artículo 11.- Para integrar el Organo Directivo se requerirá: a) Mayoría de edad; b) No tener inhibiciones civiles ni penales; c) Estar afiliado, tener dos años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos años. El 75% de los cargos directivos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos. Es indispensable tal condición para desempeñar el cargo de mayor jerarquía y su reemplazante.

Artículo 65.- El patrimonio de la Agremiación estará constituido por: 1) Por las cotizaciones ordinarias del 1% (uno por ciento) sobre los sueldos que perciban el afiliado y las extraordinarias que se establezcan mediante Asamblea; 2) Las contribuciones de solidaridad que se pacten en los términos de la Ley de Convenciones Colectivas; 3) Por la totalidad de los bienes adquiridos hasta la fecha por la asociación del Personal Judicial de Salta y sus frutos; 4) Con los bienes que se adquieran a partir de la constitución de la Agremiación; 5) Por las donaciones, legados, aporte y recursos no prohibidos por ley.

Artículo 67.- El ejercicio económico financiero es anual y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y afiliados, los que serán considerados por la Asamblea Ordinaria para su aprobación. Toda la documentación antes indicada estará a disposición de los afiliados hasta cinco días anteriores a la compulsa.

Artículo 69.- La Asamblea no podrá aprobar la disolución de la Agremiación mientras existan diez afiliados dispuestos a sostenerla. En caso de hacerse efectiva la disolución serán designados los liquidadores; de tales cargos podrán ser designados los miembros de la Comisión Directiva. La Comisión Directiva deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Agremiación. Una vez pagada las deudas sociales, el remanente de los bienes se transferirá al Concejo de Educación de la Provincia de Salta o al organismo que haga sus veces para ser destinado para el sostenimiento de escuelas.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE GUAYMALLEN - MENDOZA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 78/07.

ARTICULO 1º — En la Ciudad de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los diez días del mes de Marzo del año Mil novecientos cuarenta y nueve, se constituyó el “SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE GUAYMALLEN - MENDOZA”, que agrupara a los trabajadores no jerarquizados de la Municipalidad de Guaymallén - Mendoza, ya sean efectivos, eventuales, transitorios o contratados, en todas las categorías, profesión u oficio, cualquiera sea la situación que revista en el respectivo presupuesto. Quedan exceptuados del agrupamiento, las máximas autoridades ejecutivas municipales y personal superior de alto nivel con dotación de personal subordinado y con facultades directas para aconsejar y aplicar sanciones disciplinarias. La entidad fija domicilio legal en Calle López de Gomara 930 de la ciudad de Villa Nueva, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y tendrá como zona de actuación todo el territorio del Departamento de Guaymallén de la provincia de Mendoza, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales, conforme a su objeto, finalidad y derechos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2º — El sindicato tendrá por objeto, finalidad y derechos:

a) Defender los intereses gremiales de los trabajadores que agrupa y representarlos ante el organismo empleador, autoridades y demás personas o entidades entre las cuales es menester ejercer dicha representación.

b) Peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, la adopción de aquellas medidas que concurran a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de sus representados.

c) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación, sin establecer diferencias por razones ideológicas, políticas, sociales, de credo, nacionalidad, raza o sexo.

d) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, cooperando con las autoridades públicas en el estudio y mejoramiento de las mismas denunciando las infracciones a las leyes vigentes.

e) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo, ejercer el derecho de huelga y adopción de más medidas legítimas de acción sindical.

f) Propender a la elevación moral, cultural y material de los afiliados, fomentar el hábito al estudio al trabajo, a la economía y previsión, inculcar el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad, respeto a la libertad y efectiva democracia interna.

g) Promover la instrucción general y profesional de sus afiliados, mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas o cursos técnicos, escuelas sindicales, talleres y exposiciones.

h) Promover la formación y organizar sociedades cooperativas, mutuales, campos deportivos, seguros colectivos y subsidios entre sus afiliados, de acuerdo a la legislación vigente.

i) Realizar toda acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gocen sus representados, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones, turismo, de esparcimiento, planes para la concreción de viviendas dignas, sean mediante recursos propios o préstamos bancarios de entes autorizados, de reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales u otras instituciones de la materia nacionales o internacionales y de otra actividad que persiga idénticas finalidades.

j) Imponer cuotas o contribuciones a sus afiliados, en concordancia con el artículo 38 de Ley Nº 23.551 y artículo 24º de su Decreto Reglamentario Nº 467/88, sin perjuicio, de las contribuciones de solidaridad proveniente de convenciones colectivas de trabajo a que alude el artículo 37º inc. a) de la Ley Nº 23.551.

k) Realizar sus reuniones y asibles en local cerrado sin recabar permiso previo y efectuar las comunicaciones al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

l) Adherirse a Federaciones y desafiliarse, cuando así lo resuelva la asamblea general de afiliados, convocando especialmente a ese efecto.

m) Crear seccionales y delegaciones en su zona de actuación.

m) Ejercer en el cumplimiento de sus fines, todos los derechos que no le sean prohibidos y que en ningún caso persigan fines de lucro.

ñ) Todo ello, conforme a las disposiciones de los artículos 23 y 31 de la Ley Nº 23.551 y demás legislación vigente.

ARTICULO 10. — El sindicato, será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por ocho (8) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario Tesorero, Secretario de Administración-Protesorero y tres (3) vocales titulares. Habrá además Vocales Suplentes quienes no forman parte de la Comisión Directiva, hasta tanto no se produzcan casos de renuncias, fallecimientos o impedimentos de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los vocales titulares.

El mandato de los miembros durará CUATRO (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva y Vocales podrán ser reelectos. Para ser miembro de la Comisión Directiva, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser Argentino;

b) Ser mayor de edad;

c) Saber leer y escribir;

d) Desempeñar o haber desempeñado funciones en los cuerpos orgánicos del Sindicato o como Delegado del personal durante un período no inferior a los dos (2) años;

e) Tener una antigüedad como afiliado y en la profesión o actividad de que se trate de dos (2) años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de la elección y encontrarse desempeñando la actividad municipal durante dos (2) años inmediatos anteriores a la fecha de la elección;

f) Los afiliados que en sus empleados revistan con el carácter de eventuales, transitorios o contratados, podrán ser aspirantes a ocupar cargos directivos, cuando reúnan las condiciones del inc. d);

g) No menos del setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y/o representativos del Sindicato serán desempeñados por ciudadanos argentinos.

h) Indefectiblemente la máxima autoridad ejecutiva y su inmediata inferior, serán ejercidas por ciudadanos argentinos;

i) La representación femenina en los cargos electivos y representativos del sindicato será de un mínimo del 30% (treinta por ciento), cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los afiliados. Cuando la cantidad de mujeres afiliadas no alcance el 30% del total de afiliados, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos y su representación sindical será proporcional a esa cantidad y en lugares que posibiliten su elección. En los casos en que, por la aplicación matemática de los porcentajes mínimos, resultare un número con fracción decimal, el concepto de cantidad mínima será igual al número entero inmediato superior. En todas las listas de candidatos se deberá cumplir con los porcentajes mínimos exigidos respecto del total general de cargos a cubrir. En el caso de cargos en órganos ejecutivos se deberá también cumplir el porcentaje mínimo, respecto de los totales parciales de cargos a cubrir para secretarías y para vocalías titulares y suplentes. En el caso de cargos en órganos deliberativos, se deberá cumplir el porcentaje mínimo también respecto de los totales pardales de cargos titulares y suplentes.

j) No registrar antecedentes civiles penales o policiales incompatibles con el ejercido de las funciones, conforme a las disposiciones del artículo 18º de la Ley Nº 23.551 y artículo 16º de su Decreto Reglamentario Nº 467/88. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ENSENADA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 228/09.

ARTICULO 1º — EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ENSENADA, Asociación sindical de Trabajadores de primer grado, que fuera fundada el 8 de julio de 1957 con el objeto de agrupar a los Trabajadores Municipales y del Hospital Horacio Cestino que prestan servicios en relación de dependencia en Planta Permanente, Transitoria, como contratado en cualquier otro carácter en la Municipalidad y en el Hospital Horacio Cestino de la Ciudad y Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires y a efectos de actuar por cuenta y en representación de los mismos para alcanzar los fines que en estos Estatutos se enuncian, obrará de conformidad con lo prescripto por las disposiciones legales en vigencia, con sujeción a lo estatuido en este cuerpo normativo estableciendo su domicilio legal en calle Sidotti Nº 428 de la Ciudad de Ensenada.

ARTICULO 2º — El ámbito de actuación personal no estará limitado a las tareas que desarrollen o a las funciones que cumplan ni a situación de revista, agrupando también a los jubilados que al momento de obtención del beneficio previsional registren su afiliación, gozando de iguales derechos y obligaciones estatutarias que los afiliados activos.

La zona de actuación o ámbito territorial será igual al que demarca el Partido de Ensenada.

ARTICULO 29° — La Comisión Directiva estará constituida por veinte (20) Miembros Titulares, con arreglo a la siguiente distribución de cargos; Diez (10) Miembros Titulares en funciones de Secretarios y Diez (10) Vocales Titulares. Se elegirán además diez (10) Vocales Suplentes que no integraran la Comisión Directiva.

ARTICULO 30° — Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en sus mandatos y podrán ser reelectos. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

Nuevo Suplemento

Actos de Gobierno

Todos los lunes junto con la Primera Sección del Boletín Oficial se publica el Suplemento Actos de Gobierno cuyo objetivo es dar a conocer planes, campañas de interés público, informes, proyectos y actividades que surgen del accionar del Estado Nacional, Organismos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas del Estado y Entes Reguladores.

Se fundamenta en el principio constitucional de dar a publicidad los actos de gobierno, como una herramienta idónea de información para el conocimiento de los ciudadanos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, lunes 20 de octubre de 2008

Año CXVI
Número 31.513

Suplemento
Actos de Gobierno

Sumario

Programa de Certificación de Compromiso Social Compartido INTI para Empresas de Indumentaria

PRESIDENCIA DE LA NACION

DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI

DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ

www.boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)